



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253080152111



9927

Bogotá D.C., 2025-09-05
(308 SGI)
Mensajería

Doctora
NANCY CONTRERAS TORRES
Coordinadora de Fiducia Pública
FIDUCIARIA BOGOTÁ
Correo electrónico: ncontreras@fidubogota.com
Dirección: Calle 67 # 7-37 piso 3. Bogotá D.C.
Ciudad

IDA PARA VERIFICAR
O IMPRIMA ACEPTACIÓN

REFERENCIA: Radicado Dadep 20254000240672 del 1 de septiembre de 2025
(GDADEP-2169-25).

ASUNTO: Factura de pago interventoría No. 61.

Estimada Doctora Contreras, reciba un cordial saludo.

Adjunto se remite documentación con el fin de que se adelante el trámite pertinente para el pago del informe No. 61 del Contrato de interventoría N°110-00129-247-0-2020 suscrito con el GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. firma interventora del Contrato de Concesión No. 186 de 2020 con EUCOL S.A.S, el cual comprende el periodo del 1 al 30 de junio de 2025. A continuación, se adjuntan los siguientes documentos:

- Orden de operación en SIFI 319278928-61 debidamente suscrita por el subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público como funcionario autorizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en original.
- Factura de Venta no. FEGI244 en original con oficio 20254000240672 del 1 de septiembre de 2025.
- Orden de pago 061 debidamente suscrita por el subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público como funcionario autorizado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en original.
- Certificado de pagos parafiscales de periodo del 01 al 30 de junio de 2025 firmado por la representante legal.
- Certificación interna DADEP de cumplimiento pago No. 61.





DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

- Certificación Bancaria – Cámara de Comercio
- Copia de Contrato

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Anexos: RADICADO DADEP 20254000240672, certificación interna y formato de transacciones.

Copia: Grupo Interdiseños S.A.S. Ing. Rosalba Moreno. correo electrónico
correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co;

EUCOL. Dr. Natalia Arévalo. Calle 76 #53-61 Barrio Doce de Octubre. Correo electrónico
natalia.arevalo@jcdecaux.com / alvaro.medina@jcdecaux.com.

Proyectó: Miller David Saavedra García - Contratista SGIEP

Revisó: María Fernanda Carrillo Pantoja - Contratista SGIEP

Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP

Código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020



Fecha de Solicitud	5/09/2025	Línea Negocio	LÍNEA DE ADMINISTRACIÓN
Referencia Interna (Uso exclusivo Interno)		Orden Operación (Cliente)	319278928-61

Retiro Inv. ☐	Cancelación Total ☐	Traslado ☐	Giro ☒	Fondo ☐	Giro/Adición ☐
--------------------------------------	--	-----------------------------------	--	--------------------------------	---------------------------------------

DATOS GENERALES CLIENTE / NEGOCIO

No. Contrato Actual / Cont Hija (Aplica sólo para negocios)	Tipo 3	Sub-Tipo 1	Cod 92782	Razón Social / Nombre Cliente / Negocio	EUCOL S.A.S.	NIT: 805018583-1
--	--------	------------	-----------	--	--------------	------------------

DATOS GENERALES TITULAR DE CAUSACIÓN (EXCLUSIVO ADMINISTRACIÓN E INMOBILIARIA)

Razón Social Titular de Causación	GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S	TIPO ID	Nit ☒	C.C ☐	C.E ☐	OTRO ☐	No. ID	901.184.484-9
--------------------------------------	--------------------------	---------	---	------------------------------	------------------------------	-------------------------------	--------	---------------

ORIGEN DE LOS RECURSOS

No cuenta Origen		Numero de Encargo	10900200919816	Forma de Pago	
Tipo de Cuenta		Banco Origen		Tipo de Movimiento	12
Cód - Concepto de Pago	3010	¿Pago Contractual?	NO	Formula Tributaria	30
Descripción	Pago de la factura No. FEG1244 Informe Pago No. 61: 01 al 30 de junio de 2025			¿Aplica GMF?	SI

VALOR DE LA OPERACIÓN

Valor Bruto	\$ 144.182.779	IVA (+)	\$ 27.394.728	Subtotal Bruto + IVA	\$ 171.577.507	Retefuente (-)	\$ 2.883.656
Rete IVA (-)	\$ 4.109.209	RetelCA (-)	\$ 1.248.623	Anticipos/Otros (-)		Valor Neto	\$ 163.336.019

DESTINO DE LOS RECURSOS

INSTRUCCIONES RETIRO INV./GIRO (ABONO A CUENTA O ENCARGO)

Banco Destino	No Cuenta / Fondo + Encargo	Tipo Cuenta	Beneficiario	Tipo ID	No ID.	Valor Unitario
BANCOLOMBIA	69900020759	AHORRO	GRUPO INTERDISEÑOS SAS	NIT	901184484-9	PESOS COLOMBIANOS

INSTRUCCIONES PARA CHEQUES, GIROS, S/A, OBLIGACIONES

Tipo ID	No ID.	Beneficiario	Banco	Sucursal	Obligación / Datos Complementarios	Valor Unitario

INFORMACIÓN TRASLADO / FONDEO
(Uso exclusivo Fiduciaria)

Banco Origen	FIC/Encargo Origen	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Tipo de Movimiento	Valor	N° Traslado
Banco Destino	FIC/Encargo Destino	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Tipo de Movimiento	Valor	N° Registros

OBSERVACIONES (Información Adicional que no se encuentre en los campos anteriores)

N° Oper	N° Cargo	N° Registros Giros	N° Orpa	Conf. Telefónica
---------	----------	--------------------	---------	------------------

Firmas autorizadas y Condiciones de Manejo

Nombre	EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA	ID	6776306	Nombre		ID	
Nombre		ID		Nombre		ID	

Sellos y/o Protectógrafo

Recuerde remitir sus instrucciones previamente al correo instrucciones@fidubogota.com, dentro de los horarios establecidos. Para cualquier información adicional comuníquese al Teléfono 3485400 Extensiones: 8248 y 8989.



SI ES UNA CESIÓN INDIQUE				DATOS PAGOS REALIZADOS										MODIFICACIONES													
Nombre contratista anterior.		No. Pago	RADICACIÓN INTERNA DADEP				No. Orden pago	Fecha				Giro presupuestal (precios corrientes)				Período Cancelado				Adición				Prórroga			
Cédula			Número		Fecha			D		M		A		D		M		A		D		M		A		Plazo	
DATOS CONTRATISTA ACTUAL		1	20204000157482		10 12 20		1	10		12		2020		\$ 103.086.134		12 06 20		11 07 2020		\$ 7.554.253.518,00		Plazo Inicial Contrato		60		1800	
LUZ AMPARO VALENCIA FANDINO		3	20204000157512		10 12 20		2	10		12		2020		\$ 125.904.225		12 07 20		11 08 2020		0,86%		Valor Inicial Contrato (precios constantes (junio de 2019))				Total días	
		4	20204000151512		17 12 20		3	10		12		2020		\$ 125.904.225		12 08 20		11 09 2020		1,31%							
		5	20214000001122		05 01 21		4	17		12		2020		\$ 125.904.225		12 09 20		11 10 2020		1,74%		Valor Adición 1		Tiempo Prórroga 1			
DATOS DEL CONTRATO		6	2021306000608901		21 01 21		5	06		01		2021		\$ 125.904.225		12 10 20		11 11 2020		2,19%							
		7	202130600045451		12 04 21		6	19		01		2021		\$ 125.904.225		12 11 20		11 12 2020		2,62%							
Número		8	20213060057971		07 05 21		7	07		05		2021		\$ 125.904.225		01 01 21		01 01 2021		2,81%		Nuevo Valor Contrato		Nueva Fecha de terminación		Día Mes Año	
Fecha del contrato		9	20213060069841		02 06 21		8	07		05		2021		\$ 125.904.225		01 02 21		28 02 2021		3,36%							
		10	20213060069841		02 06 21		9	02		06		2021		\$ 125.904.225		01 02 21		28 02 2021		3,76%		Valor Adición 2 y 3		Tiempo Prórroga 2		5040	
		11	20213060083731		07 07 21		10	07		07		2021		\$ 125.904.225		01 03 21		03 01 2021		4,21%							
Valor del contrato		12	20213060097881		04 08 21		11	07		07		2021		\$ 125.904.225		01 04 21		04 04 2021		4,64%		Nuevo Valor Contrato (precios constantes (junio de 2019))		Nueva Fecha de terminación		Total días	
		13	20213060122251		20 09 21		12	04		08		2021		\$ 125.904.225		01 05 21		05 2021		5,09%							
Valor del Contrato		14	20213060145671		03 11 21		13	20		09		2021		\$ 137.876.068		01 06 21		30 06 2021		5,52%							
Fecha aprobación póliza		15	20213060163231		06 12 21		14	03		11		2021		\$ 135.489.063		01 07 21		31 07 2021		5,97%		Plazo total del contrato		228		6840	
Fecha de inicio		16	2022306000404851		01 01 22		15	06		12		2021		\$ 130.062.793		01 08 21		31 08 2021		6,41%							
Fecha de terminación		17	20223060022891		02 03 22		16	21		01		2022		\$ 130.062.793		01 09 21		30 09 2021		6,85%							
		18	20223060022891		02 03 22		17	02		03		2022		\$ 130.062.793		01 10 21		31 10 2021		7,29%		OBSERVACIONES SOBRE LOS DIAS COBRADOS					
		19	20223060052131		22 04 22		18	02		03		2022		\$ 130.062.793		01 11 21		30 11 2021		7,72%							
		20	20223060064861		13 05 22		19	22		04		2022		\$ 130.062.793		01 12 21		31 12 2021		8,17%							
		21	202230600890431		07 06 22		20	13		05		2022		\$ 130.062.793		01 01 22		31 01 2022		8,62%							
		22	20223060103601		18 07 22		21	07		06		2022		\$ 130.062.793		01 02 22		28 02 2022		9,02%							
		23	20223060117341		08 08 22		22	18		07		2022		\$ 130.062.793		01 03 22		03 2022		9,47%							
		24	20223060140711		08 09 22		23	08		08		2022		\$ 130.062.793		01 04 22		30 04 2022		9,90%							
		25	20223060183741		18 11 22		24	09		09		2022		\$ 130.062.793		01 05 22		31 05 2022		10,35%							
		26	20233060004121		11 01 23		25	18		11		2022		\$ 166.242.266		01 06 22		30 06 2022		10,78%							
		27	20233060004431		12 01 23		26	11		01		2023		\$ 141.845.402		01 07 22		31 07 2022		11,23%							
		28	20233060004451		12 01 23		27	12		01		2023		\$ 141.845.402		01 08 22		31 08 2022		11,67%							
		29	20233060006091		17 01 23		28	12		01		2023		\$ 141.845.402		01 09 22		30 09 2022		12,11%							
		30	20233060006091		17 01 23		29	17		01		2023		\$ 141.845.402		01 10 22		31 10 2022		12,55%							
		31	202330600062351		21 03 23		30	21		03		2023		\$ 141.845.402		01 11 22		30 11 2022		12,88%							
		32	202330600046391		14 04 23		31	14		03		2023		\$ 141.845.402		01 12 22		31 12 2022		13,43%							
		33	202330600063601		10 05 23		32	31		05		2023		\$ 141.845.402		01 01 23		31 01 2023		13,88%							
		34	202330600084651		20 06 23		33	20		06		2023		\$ 141.845.402		01 02 23		28 02 2023		14,28%							
		35	20233060103531		13 07 23		34	13		07		2023		\$ 141.845.402		01 03 23		03 2023		14,73%							
		36	20233060140421		14 09 23		35	14		09		2023		\$ 141.845.402		01 04 23		30 04 2023		15,16%							
		37	20233060162161		23 10 23		36	23		10		2023		\$ 141.845.402		01 05 23		31 05 2023		15,61%							
		38	20233060171901		08 11 23		37	08		11		2023		\$ 152.955.630		01 06 23		30 06 2023		16,04%							
		39	20244000123492		18 06 24		38	18		06		2024		\$ 159.387.866		01 07 23		31 07 2023		16,49%							
		40	20243060003381		09 01 24		39	09		01		2024		\$ 159.387.866		01 08 23		31 08 2023		16,93%							
		41	20243060003401		09 01 24		40	09		01		2024		\$ 159.387.866		01 09 23		30 09 2023		17,37%							
		42	20243060003421		09 01 24		41	09		01		2024		\$ 159.387.866		01 10 23		30 10 2023		17,81%							
		43	20243000018021		14 02 24		42	14		02		2024		\$ 159.387.866		01 11 23		30 11 2023		18,24%							
		44	20243060026691		04 03 24		43	04		03		2024		\$ 159.387.866		01 12 23		31 12 2023		18,69%							
		45	20243060033161		14 03 24		44	14		03		2024		\$ 159.387.866		01 01 24		31 01 2024		19,14%							
		46	20244000123512		18 06 24		45	18		06		2024		\$ 175.522.213		01 02 24		29 02 2024		19,58%							
		47	20244000115412		18 06 24		46	18		06		2024		\$ 159.387.866		01 03 24		31 03 2024		20,00%							
		48	20243060120761		28 08 24		47	28		08		2024		\$ 159.387.866		01 04 24		30 04 2024		20,44%							
		49	20243060120771		28 08 24		48	28		08		2024		\$ 159.387.866		01 05 24		31 05 2024		20,88%							
		50	20243060128351		09 09 24		49	09		09		2024		\$ 166.008.000		01 06 24		30 06 2024		21,31%							
		51	20243060150321		21 10 24		50	21		10		2024		\$ 170.788.078		01 07 24		31 07 2024		21,76%							
		52	20243060165241		18 11 24		51	18		11		2024		\$ 170.788.078		01 08 24		31 08 2024		22,21%							
		53	20243060178391		11 12 24		52	11		12		2024		\$ 170.788.078		01 09 24		30 09 2024		22,64%							
		54	20253000021871		18 02 25		53	18		02		2025		\$ 170.788.078		01 10 24		31 10 2024		23,09%							
		55	20253000021891		18 02 25		54	18		02		2025		\$ 170.788.078		01 11 24		30 11 2024		23,52%							
		56	20253000021891		18 02 25		55	18		02		2025		\$ 170.788.078		01 12 24		31 12 2024		23,97%							
		57	20253000035541		13 03 25		56	13		03		2025		\$ 170.788.078		01 01 25		31 01 2025		24,41%							
		58	20253060053721		10 04 25		57	10		04		2025		\$ 170.788.078		01 02 25		28 02 2025		24,82%							
		59	20253060093321		13 06 25		58	13		06		2025		\$ 170.788.078		01 03 25		31 03 2025		25,26%							
		60	20253060112501		10 07 25		59	10		07		2025		\$ 170.788.078		01 04 25		30 04 2025		25,70%							
		61	20253060136351		14 08 25		60	14		08		2025		\$ 170.788.078		01 05 25		31 05 2025		26,14%							
		62	20253060152111		05 09 25		61	05		09		2025		\$ 171.577.507		01 06 25		30 06 2025		26,57%							

DATOS DE CONTROL				DATOS ACTUAL AUTORIZACION DE PAGO				DATOS DE LA CUENTA				Fecha Certificación	
Valor Mes		Valor día		Número de pago		Valor total autorizado		Número de la cuenta		Tipo de cuenta		Día Mes Año	
\$171.577.507,00		\$5.719.250,23		61		30		6990020759		Ahorro		07 05 2025	
Objeto del Contrato de Prestaciones Servicios				Periodo certificado para pago: Junio de 2025				Nombre del Banco		Bancolombia			
Valor a pagar en letras				\$171.577.507,00				DIRECCIÓN DE CONTACTO CONTRATISTA		Carretera 19 No. 85-33		Número de Anexos	
Cuenta setenta y un millones quinientos setenta y siete mil y quinientos siete Pesos M.Cte.				PROYECTO				Dirección		6345407-6345408		53	
El informe cumple con las obligaciones técnicas y financieras				El informe cumple con las obligaciones técnicas y financieras				Teléfono Móvil		Espacio para ser diligenciado por la Subdirección Administrativa Financiera y Control Disciplinario			
Supervisor 1				Nombre:				Revisó		Nombre:			
EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA				WILLER SAAVEDRA				Cargo:		Cargo:			
Subdirector				CARRELO				Fecha:		Fecha:			
Dependencia:				Profesional				Autorizó		Nombre:			
Subdirección Gestión Inmobiliaria				Dependencia:				Nombre:		Cargo:			
				Subdirección Gestión Inmobiliaria				Fecha:		Fecha:			
Firma				Firma									

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

2025-05-07

1/9/25, 16:02

Sticker web



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DADEP



20254000240672

Fecha: 2025-09-01 Hora: 16:02:32 Folios: 37

Código de Verificación: 8Ni(+U

Rad: 2025-09-01

GRUPO



INTERDISEÑOS S.A.S.

Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2025

GDADEP-2169-25

Página 1 de 1

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Att: EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Supervisor del Contrato

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

Ciudad

REF: CONTRATO No. 110,00129,247,0,2020: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP, LP,494,2019"

ASUNTO: REMISIÓN DE PAGO No. 61

Cordial saludo:

Con la presente estamos remitiendo los siguientes documentos para el pago No. 61, correspondiente al periodo entre el 1 al 30 de junio de 2025 del contrato en referencia:

- Factura electrónica de venta
- Original del formato de Autorización del Pago
- Certificado de pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, cedula de revisor fiscal, tarjeta profesional y vigencia del contador
- Aprobación de informe mensual de interventoría
- Certificación Bancaria
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal
- Copia de contrato y Otrosí No. 5

Atentamente,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA

Representante Legal

GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Anexo: (37) folios
c.c. Archivo

GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

NIT: 901184484-9

Régimen: Responsable del impuesto sobre las ventas -IVA

Persona Jurídica

CR 19 85 33, Bogotá D.C., Bogotá, Colombia

Tel. 6349407

Email: Facturacion@interdiseños.com.co

facturacion@interdiseños.com.co

Autorización factura electrónica de venta No. 18764084661378 válida desde 2024-12-04 hasta 2026-12-04 rango desde FEGI201 hasta FEGI300.

000001

GRUPO



INTERDISEÑOS S.A.S.

Razón Social: EQUIPAMIENTOS URBANOS NACIONALES DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 805018583
Dirección: CL 76 53 61, Bogotá, D.C., Bogotá, Colombia, CP 1
Teléfono: 6012318700
Email: co.fe-proveedores@jcdecaux.com

Forma de Pago: Crédito
Medio de Pago: Transferencia Crédito
Fecha de Pago: 01/11/2025
Total de Lineas: 1

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA :

FEGI244

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 09:16:52-05:00

FECHA FIRMADO: 01/09/2025 09:16:55

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
01	09	2025	01	11	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U.M	CANTIDAD	PRECIO U.	IMPUESTOS			DCTO.	TOTAL
						NOM.	% o VAL	MONTO		
1	MOBILIAR IO	CONTRATO No. 110-00129-247-0-2020 PAGO MENSUAL No. 61--- INTERVENTORIA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP, LP.494.2019. --- PERIODO COMPRENDIDO ÉNTRE EL 1 AL 30 DE JUNIO DE 2025	WSD	1,00	\$144.182.779,00	IVA	19%	\$27.394.728,00	0,00	\$144.182.779,00

Notas:

Factura sujeta a Factor Multiplicador (Favor retener 2%). Decreto 1625 de 2016, titulo 4, capitulo 10, Artículo 1.2.4.10.1

SON: (ciento setenta y un millones quinientos setenta y siete mil quinientos siete pesos)

CUFE: 9c0f615434af819ee0b2cef09407f4329a511e3fd25d9909b7d829eac0ec0967616beb8896197d300e7a8533a6661ed

Subtotal:	\$144.182.779,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
IVA:	\$27.394.728,00
Total:	\$171.577.507,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA / VALOR NOMINAL	IMPORTE
IMPUESTOS			
01 IVA	\$144.182.779,00	19,00%	\$27.394.728,00

FAVOR CONSIGNAR A LA CUENTA DE AHORROS No. 699-000207-59 DE BANCOLOMBIA.

Firma Digital: GQKS0TmTdlFvZ4WZMTWBkx3oucDHBv0anQTPiI44ZiP6TPcPV0m74hArFw7sck8

KoaAcvNL3bLfoJRk4KGrFPLgDsMh2CpaAGFigne2xCcWY/896

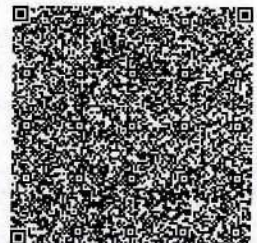
boAko/rpY+ygzh 98xpkYtllKcWJkqXUbaF+DY2nq1mWwuuV5EZzV1hIHDE98I3EI0b1czy4XWNF ket9ezSxGuK7bT1IKnAzRS02bRihOhPrb9p

7DE9u8Pr2W7Ur25nnvToXozld3eIP rJxAXOBUwmHKGah6Cj3EQx0HopWwC7b+FTF8NyV2hDUJ0z0zcZapQmwgu8xu303 3UzaLpmRd0YCQkXXpm0l

pw==

Esta factura es un título valor de acuerdo al art. 774 del C.C. y una vez aceptada declara haber recibido los bienes y servicios a satisfacción.

Representación Gráfica de la Factura de Venta Electrónica.





Departamento Administrativo
DEFENSORÍA DEL ESPACIO

ALCALDÍA MAYOR - SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.

AUTORIZACIÓN DE PAGO INTERVENTOR CONTRATO DE CONSULTORÍA

No.: 061

Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO

Fecha de Diligenciamiento: septiembre 1, 2025

000002

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S Régimen: Comun
Dirección: Carrera 19 No 85 - 33 Teléfono y Fax: 6349407
C.C. o NIT: 901.184.484-9 Banco/Sucursal: Bancolombia / Centro Internacional Cuenta No/ Clase: 699-000207-59 / Ahorros

2. DATOS DEL COMPROMISO

Compromiso a Pagar: Pago No. 61 al Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020. No.: 061
Período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2025.

Detalle

Pago No. 61 al Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, cuyo objeto es la Interventoría integral, técnica, administrativa, financiera y jurídica al Contrato de Concesión de Mobiliario Urbano de la ciudad de Bogotá D.C derivado del proceso de selección DADEP-IP-494-2019.

Período comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2025. (Participación Grupo Interdiseños S.A.S - 100%)

3. MOVIMIENTO FINANCIERO

Control de Compromisos y Anticipos		%		Base de Retención		VALORES
Concepto	Valor	Descuento				
Pago No.1: 12 Jun a 11 Jul/2020	\$103.086.134	Valor Bruto		\$171.577.507,00		\$171.577.507
Pago No. 2: 12 Jul a 11 Ago/2020	\$125.904.225	Retefuente	2,0%	\$144.182.779,00		\$2.883.656
Pago No. 3: 12 Ago a 11 Sep/2020	\$125.904.225	RetelVA	15,0%	\$27.394.728,00		\$4.109.209
Pago No. 4: 12 Sep a 11 Oct/2020	\$125.904.225	RetelCA	8,66 x mil	\$144.182.779,00		\$1.248.623
Pago No. 5: 12 Oct a 11 Nov/2020	\$125.904.225	Timbre Nacional				
Pago No. 6: 12 Nov a 11 Dic/2020	\$125.904.225	Total Descuentos				\$8.241.488
Pago No. 7: 12 Dic a 31 Dic/2020	\$79.739.343	VALOR NETO				\$163.336.019

Pago No. 8: 1 Ene a 31 Ene/2021	\$125.904.225
Pago No. 9: 1 Feb a 28 Feb/2021	\$125.904.225
Pago No. 10: 1 Mar a 31 Mar/2021	\$125.904.225
Pago No. 11: 1 Abr a 30 Abr/2021	\$125.904.225
Pago No. 12: 1 May a 31 May/2021	\$125.904.225
Pago No. 13: 1 Jun a 30 Jun/2021	\$137.876.088
Pago No. 14: 1 Jul a 31 Jul/2021	\$135.469.063
Pago No. 15: 1 Ago a 31 Ago/2021	\$130.062.793
Pago No. 16: 1 Sep a 30 Sep/2021	\$130.062.793
Pago No. 17: 1 Oct a 31 Oct/2021	\$130.062.793
Pago No. 18: 1 Nov a 30 Nov/2021	\$130.062.793
Pago No. 19: 1 Dic a 31 Dic/2021	\$130.062.793
Pago No. 20: 1 Ene a 31 Ene/2022	\$130.062.793
Pago No. 21: 1 Feb a 28 Feb/2022	\$130.062.793
Pago No. 22: 1 Mar a 31 Mar/2022	\$130.062.793
Pago No. 23: 1 Abr a 30 Abr/2022	\$130.062.793
Pago No. 24: 1 May a 31 May/2022	\$130.062.793
Pago No. 25: 1 Jun a 30 Jun/2022	\$166.242.266
Pago No. 26: 1 Jul a 31 Jul/2022	\$141.845.402
Pago No. 27: 1 ago a 31 ago/2022	\$141.845.402
Pago No. 28: 1 sep a 30 sep/2022	\$141.845.402
Pago No. 29: 1 oct a 31 oct/2022	\$141.845.402
Pago No. 30: 1 nov a 30 nov/2022	\$141.845.402
Pago No. 31: 1 Dic a 31 Dic/2022	\$141.845.402
Pago No. 32: 1 Ene a 31 Ene/2023	\$141.845.402
Pago No. 33: 1 Feb a 28 Feb/2023	\$141.845.402
Pago No. 34: 1 Mar a 31 Mar/2023	\$141.845.402
Pago No. 35: 1 Abr a 30 Abr/2023	\$141.845.402
Pago No. 36: 1 May a 31 May/2023	\$141.845.402
Pago No. 37: 1 Jun a 30 Jun/2023	\$152.955.630
Pago No. 38: 1 Jul a 31 Jul/2023	\$159.387.866
Pago No. 39: 1 Ago a 31 Ago/2023	\$159.387.866
Pago No. 40: 1 Sep a 30 Sep/2023	\$159.387.866
Pago No. 41: 1 Oct a 31 Oct/2023	\$159.387.866
Pago No. 42: 1 Nov a 30 Nov/2023	\$159.387.866
Pago No. 43: 1 Dic a 31 Dic/2023	\$159.387.866

VALOR NETO EN
LETRAS:

CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL
DIECINUEVE PESOS



Departamento Administrativo
DEFENSORÍA DEL ESPACIO

ALCALDIA MAYOR - SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

AUTORIZACIÓN DE PAGO INTERVENTOR CONTRATO DE CONSULTORÍA

No.: 061

000003

Entidad: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORIA DEL ESPACIO PUBLICO

Fecha de Diligenciamiento: septiembre 1, 2025

1. DATOS DEL BENEFICIARIO

Nombre: GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S

Régimen: Comun

Dirección: Carrera 19 No 85 - 33

Teléfono y Fax: 6349407

C.C. o NIT: 901.184.484-9

Banco/Sucursal: Bancolombia / Centro Internacional

Cuenta No/ Clase: 699-000207-59 / Ahorros

2. DATOS DEL COMPROMISO

Compromiso a Pagar: Pago No. 61 al Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020.
Periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2025.

No.: 061

Detalle

Pago No. 61 al Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, cuyo objeto es la Interventoría integral, técnica, administrativa, financiera y jurídica al Contrato de Concesión de Mobiliario Urbano de la ciudad de Bogotá D.C derivado del proceso de selección DADEP-IP-494-2019.

Periodo comprendido entre el 1 al 30 de junio de 2025. (Participación Grupo Interdiseños S.A.S - 100%)

3. MOVIMIENTO FINANCIERO

Control de Compromisos y Anticipos

Concepto	Valor	% Descuento	Base de Retención	VALORES
Pago No. 44: 1 Ene a 31 Ene/2024	\$159.387.866			\$171.577.507
Pago No. 45: 1 Feb a 29 Feb/2024	\$175.522.213			\$2.883.656
Pago No. 46: 1 Mar a 31 Mar/2024	\$159.387.866			\$4.109.209
Pago No. 47: 1 Abr a 30 Abr/2024	\$159.387.866			\$1.248.623
Pago No. 48: 1 May a 31 May/2024	\$159.387.866			
Pago No. 49: 1 Jun a 30 Jun/2024	\$166.608.000			
Pago No. 50: 1 Jul a 31 Jul/2024	\$170.788.078			
Pago No. 51: 1 Ago a 31 Ago/2024	\$170.788.078			
Pago No. 52: 1 Sep a 30 Sep/2024	\$170.788.078			
Pago No. 53: 1 Oct a 31 Oct/2024	\$170.788.078			
Pago No. 54: 1 Nov a 30 Nov/2024	\$170.788.078			
Pago No. 55: 1 Dic a 31 Dic/2024	\$170.788.078			
Pago No. 56: 1 Ene a 31 Ene/2025	\$170.788.078			
Pago No. 57: 1 Feb a 28 Feb/2025	\$170.788.078			
Pago No. 58: 1 Mar a 31 Mar/2025	\$170.788.078			
Pago No. 59: 1 Abr a 30 Abr/2025	\$170.788.078			
Pago No. 60: 1 May a 31 May/2025	\$170.788.078			
Pago No. 61: 1 Jun a 30 Jun/2025	\$171.577.507			
Acumulado	\$8.881.593.364			
		Valor Bruto	\$171.577.507,00	
		Retefuente	2,0%	\$144.182.779,00
		RetelVA	15,0%	\$27.394.728,00
		RetelCA	8,66 x mil	\$144.182.779,00
		Timbre Nacional		
		Total Descuentos		\$8.241.488
		VALOR NETO		\$163.336.019

VALOR NETO EN LETRAS:

CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DIECINUEVE PESOS

4. MOVIMIENTO DE LA FIDUCIARIA

Cheque ☐ Abono a Cta. ☐ Código Banco Nombre del Banco No. de Cheque / Cuenta Valores

Devuelta por:

Observaciones

Identificación Persona Autorizada Defensoría Espacio Público

Nombre y Apellidos Funcionario

Cédula

Representante Legal Interventoría

Firma Autorizada

Hoja Índice Derecho

Original y dos Copias: Fiduciaria

Defensoría Espacio Público - Subdirección Administrativa y Financiera

Señores

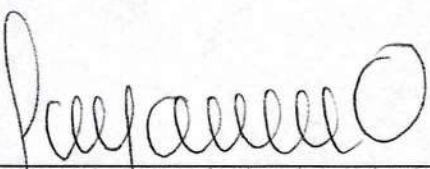
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO**
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020.
INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP-
LP-494-2019

La Suscrita Representante Legal de **GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S** con Nit. **901.184.484-9**, certifica que, durante el periodo de junio de 2025, la compañía dio cumplimiento a sus obligaciones laborales y al pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando corresponda, de acuerdo con lo señalado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia; dado así, durante los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

La presente certificación se expide el 1 de septiembre de 2025.

Cordialmente,


LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
CC. 23.856.337 de Paipa
Representante Legal

Señores

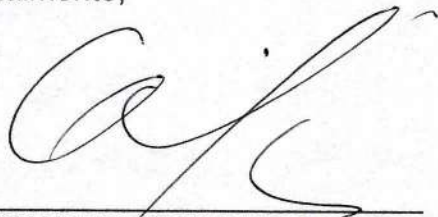
**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO**
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020.
INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y
JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA
CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP-
LP-494-2019

El suscrito revisor fiscal de **GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S** con **Nit. 901.184.484-9**, certifica que, durante el periodo de junio de 2025, la compañía dio cumplimiento a sus obligaciones laborales y al pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando corresponda, de acuerdo con lo señalado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia; dado así, durante los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

La presente certificación se expide el 1 de septiembre de 2025.

Cordialmente,



GIOVANNY MAURICIO LUNA NOPE

Revisor Fiscal

T.P 110142-T

000006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.844.606

NUMERO

LUNA NOPE

• APELLIDOS

GIOVANNY MAURICIO

NOMBRES



REP
CO

DE



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

05-MAY-1975

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

ESTATURA

B+

G S RH

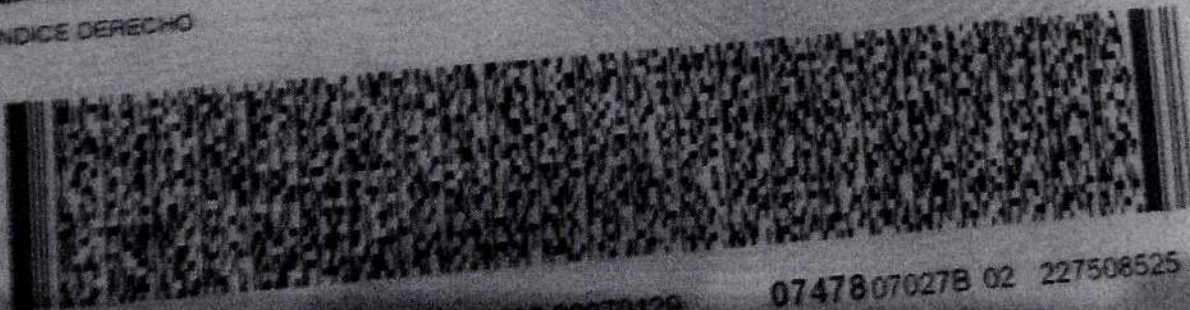
M

SEXO

24-JUL-1995 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO YACHA



07478070278 02 227508525

000007

USO EXCLUSIVO GRUPO INTERDISEÑOS SAS

Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

110142-T

GIOVANNY MAURICIO
LUNA NOPE
C.C. 79844606
RESOLUCION INSCRIPCION 046
UNIVERSIDAD LIBRE

FECHA 28/04/2005

PRESIDENTE *LEONARDO SANCHEZ G.*
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 119292



G. L.
FIRMA DEL TITULAR 71706

DUPLICADO

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la Ley 13 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central
de Contadores.



000008

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

46066E06706E9099

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

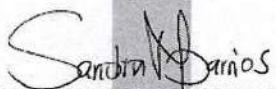
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GIOVANNY MAURICIO LUNA NOPE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79844606 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 110142-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTÁ a los 15 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

000009

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253080138661



Bogotá D.C., 2025-08-19
(308 SGIEP)

Ingeniera
ROSALBA MORENO
Directora de Interventoría
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S
correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co
Ciudad

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. **DADEP 247** Rad. No. 3155
Recibido por: **Jeny Blanco**
Fecha: 21-ago-25
Anexos: Sin anexos

RECIBIDA VIA E-MAIL

REFERENCIA: Radicado Dadep 20254000223102 del 15-08-2025 (GDADEP-2143-25).

ASUNTO: Respuesta informe mensual de interventoría No. 61 versión 2.

Estimada Ingeniera Moreno, reciba un cordial saludo

De conformidad con las respuestas a las observaciones remitidas en el informe mensual No. 61, versión 2, enviado mediante radicado de la referencia, se informa que:

Las observaciones fueron aclaradas y acogidas. De acuerdo con lo anterior, se aprueba el informe allegado, al cumplir con lo establecido en el contrato. En consecuencia, se solicita adjuntar la factura correspondiente, así como los soportes requeridos, para proceder con el trámite de pago y debe realizar la incorporación tanto del informe como de la factura en el sistema Secop.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA
Subdirección de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público

Proyectó: Nardy Cujavante, Contratista
Miller Saavedra, Contratista SGIEP
Valentina Martínez, Técnica SGIEP
Revisó: María Fernanda Carrillo, Contratista SGIEP
Clara Inés Albino Rodríguez, Contratista SGIEP
Código de archivo: Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020

Bogotá D. C., 07/05/2025

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Asunto: Referencia Bancaria

Cordial saludo

Nos permitimos certificar que la entidad **GRUPO INTERDISEÑOS SAS** Identificada con el **Nit. 901184484** se encuentra vinculada a **BANCOLOMBIA** a través de la Cuenta **AHORROS No. 69900020759** desde el **6/28/19 (M/D/A)** la cual se denomina **GRUPO INTERDISEÑOS SAS**, en este momento se encuentra **ACTIVA** y ha presentado un adecuado manejo de acuerdo con las normas y políticas de Bancolombia.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por el Gerente de Cuenta, **ARMANDO GOMEZ GOMEZ**.

Atentamente,



Héctor Pastor Bautista

Oficina de Servicio Empresarial Bogotá

*** Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

141159703763



(415)7707212489984(8020) 000014115970376 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 8 4 4 8 4 9

Impuestos de Bogotá

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1

6

9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1

1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CR 19 85 33

42. Correo electrónico

contabilidad@interdisenos.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

6 0 1 6 3 4 9 4 0 8

45. Teléfono 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

7 1 1 2

2 0 2 1 0 1 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ORTEGA OCHOA LUZ MARINA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141159703763



(415)7707212489984(8020) 0000141159703763

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 1 8 4 4 8 4

6. DV

9

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 8, 0 5, 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 8, 0 5, 2 9	
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 2 9 6 5 7 7 0	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 8 0 5 2 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	
82. Nacional	1 0 0 %	
83. Nacional público	0 . 0 %	
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %	
85. Extranjero	0 %	
86. Extranjero público	0 . 0 %	
87. Extranjero privado	0 . 0 %	

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 8	2 0 1 8, 0 5, 2 9		-
2	8 1	2 0 1 8, 0 5, 2 9		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141159703763



(415)7707212489984(8020) 000014115970376 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 8 4 4 8 4

9

Impuestos de Bogotá

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 5 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 2 3 8 5 6 3 3 7	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido ORTEGA	105. Segundo apellido OCHOA	106. Primer nombre LUZ
107. Otros nombres MARINA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 8 0 5 2 9
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 4 1 7 7 3 6 7 4	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido VALENCIA	105. Segundo apellido FANDIÑO	106. Primer nombre LUZ
107. Otros nombres AMPARO		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 7 0 2
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 1 0 2 4 5 4 1 6 3 3	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido REAL	105. Segundo apellido VILLAMIZAR	106. Primer nombre SANDRA
107. Otros nombres MILENA		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 2 0 1
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 9 2 9 0 3 0 9	102. DV 1
103. Número de tarjeta profesional		
104. Primer apellido SAENZ	105. Segundo apellido BAQUERO	106. Primer nombre JUAN
107. Otros nombres CARLOS		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación
102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido
106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141159703763



(415)7707212489984(8020) 0000141159703763

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

9 0 1 1 8 4 4 8 4 9

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 6 0 2 2 9	113. DV 3	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido GARCIA	117. Primer nombre HUMBERTO	118. Otros nombres DE JESUS	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 5 2 9	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 2 9 3 3 5 1 4	113. DV 1	114. Nacionalidad COLOMBIA	116. Segundo apellido REYES	117. Primer nombre GABRIEL	118. Otros nombres HUMBERTO	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 1 8 0 5 2 9	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141159703763



(415)7707212489984(8020) 000014115970376 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Bogotá

9 0 1 1 8 4 4 8 4 | 9

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación 1 3 7 9 8 4 4 6 0 6	126. DV	127. Número de tarjeta profesional 1 1 0 1 4 2 T
	128. Primer apellido LUNA	129. Segundo apellido NOPE	130. Primer nombre GIOVANNY	131. Otros nombres MAURICIO
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 2 1 0 3 1 0			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
	159. Fecha de nombramiento			

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35
Recibo No. AB25339037
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: GRUPO INTERDISEÑOS S A S
Nit: 901184484 9 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02965770
Fecha de matrícula: 29 de mayo de 2018
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 1 de abril de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 19 No. 85 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@interdisenos.com.co
Teléfono comercial 1: 6349408
Teléfono comercial 2: 6349409
Teléfono comercial 3: 6349410

Dirección para notificación judicial: Cr 19 No. 85 33
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@interdisenos.com.co
Teléfono para notificación 1: 6349408
Teléfono para notificación 2: 6349409
Teléfono para notificación 3: 6349410

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado No. 01 del 24 de mayo de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2018, con el No. 02344234 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada GRUPO INTERDISEÑOS S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de las siguientes actividades: 1. La prestación de servicios relacionados con la consultoría, la interventoría y el diseño de obras de ingeniería en general. 2. La elaboración, revisión, y especificaciones de ingeniería en general. 3. Diseños y factibilidad de obras de ingeniería, plantas industriales y construcciones. 4. La prestación de servicios de ingeniería en general. 5. Representación y agenciamiento de firmas nacionales y/o extranjeras. 6. Toda actividad relacionada con la exploración, explotación y comercialización de la industria de minerales y recursos naturales, previa la obtención del título correspondiente. 7. Ejecutar interventorías y diseños de proyectos de mecánica, hidráulica, sanitaria, obras civiles, vías y transporte urbano e interurbano, portuario, aeroportuario, energía eléctrica, gas y petróleos. 8. El desarrollo de actividades como la reparación del pliego de condiciones o estudios de los mismos o alguna actividad que requieran autoridades del sector privado o público siendo válidos toda clase de actos y contratos que celebre para el desarrollo de su objeto social. 9. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá: A. Realizar cualquier tipo de práctica comercial permitidas por el código de comercio vigente, típicos o atípicos frente a la legislación colombiana. B. La sociedad podrá comprar, vender, adquirir, enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporables celebrar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratos de depósito a término en cuenta corriente o de ahorro con bancos, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos, girar, endosar, adquirir, aceptar, descontar, asegurar, pignorar, protestar, pagar o cancelar toda clase de títulos-valores y aceptarlos en pago, tener derechos sobre marcas, dibujos, patentes insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier título. C. Promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con él, adquirir o enajenar a cualquier título: intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o afines que se relacionen directamente con su objeto. D. Ejercer la representación o agencia de personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o aquellos que se relacionen directamente con su objeto y, en general, hacer en cualquier parte, sea en su nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos o contratos, bien sean industriales, comerciales, públicos o financieros, siempre que sean necesarios y benéficos para el logro de los fines que desarrolla y que de una manera directa se relacionen con su objeto social. E. Celebrar todo tipo de contratos para la prestación de servicios de interventorías, asesorías, consultoría, auditoría y asistencia técnica a empresas de objeto igual o a cualquier otro tipo de empresas privadas o del estado, ya establecidas y proyectar y planificar el establecimiento de tales empresas y realizar estudios de factibilidad de las mismas, actuando directamente o a través de personal especializado, vinculado o no a la sociedad, constituir subordinados que puedan ser filiales o subsidiarias. F. Realizar todo acto comercial que sea legal dentro del ámbito del comercio que no quede descrito en el presente artículo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$3.000.000.000,00
No. de acciones	: 600,00
Valor nominal	: \$5.000.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$5.000.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$3.000.000.000,00
No. de acciones : 600,00
Valor nominal : \$5.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará a cargo de: - El Gerente Administrativo - El Gerente Técnico - El Gerente Comercial - Gerente Jurídico

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Gerente Administrativo: 1. Representar legalmente a la sociedad en los temas de su competencia, eso no inhibe que pueda representar a la sociedad en los, actos de competencia de las otras gerencias por ausencia de o incompatibilidad del titular. 2. Firmar y registrar los cheques de la sociedad y sus filiales, en los bancos y montos autorizados por la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 3. Firmar documentos financieros que adquiera la empresa tales como: préstamos, contratos de leasing, documentos crediticios y pagarés, que sean autorizados por la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 4. Llevar el movimiento bancario de egresos e ingresos en las cuentas de la sociedad con conciliaciones diarias. Así mismo con las cuentas de contratos consorciados en los que la empresa participe y sea administradora. 5. Programación y control de cajas menores de la oficina central y sus regionales. 6. Realizar la apertura de cuentas bancadas que autorice la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas, de acuerdo a la política de privacidad e independencia financiera de los contratos y administración de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa. 7. Velar por la seguridad de los valores, chequeras, códigos de registro bancario, sellos y llaves de PIN (Token) de acceso al sistema de transferencia de la empresa. 8. Suscribir los contratos laborales, de prestación de servicios y comerciales requeridos de acuerdo con la normatividad, basado en los requerimientos de personal y equipos ofrecidos en las propuestas a los concursos en los que haya sido favorecida la sociedad. 9. Aprobar y autorizar los pagos de nómina, pago de salarios, aportes al Sistema de Seguridad Social de todo el personal de nómina temporal y asesores de la compañía y del personal que dependa directamente de un consorciado en el que la empresa sea administradora. 10. Supervisar el trámite para el pago oportuno de aportes de cesantías, de acuerdo con la normatividad y oportunidad requerida. 11. Suscribir las certificaciones de información laboral y salarial expedidas a los trabajadores y ex trabajadores de la compañía. 12. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Trabajo de la Empresa. 13. Aprobar y autorizar el pago de las facturas de terceros por suministro de adquisiciones de la sociedad y de los consorcios en los que la empresa sea administradora del respectivo contrato. 14. Suscribir los contratos derivados de adjudicaciones de las licitaciones o concursos públicos o privados señalados en el numeral anterior, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 15. Celebrar los demás contratos que la sociedad requiera y que no estén asignados al Gerente Técnico, Gerente Jurídico y el Gerente Comercial. 16. Llevar el control del manejo de operación de los activos fijos de la empresa tales como vehículos, equipos, enseres, etc. 17. Llevar el control, de mantenimiento de las locaciones y equipamiento de las oficinas centrales y regionales de la empresa. 18. Llevar el control de los contratos comerciales de la empresa como son contratos de arrendamiento de vehículos, inmuebles y equipos. 19. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 20. Participar en el comité trimestral y/o Extraordinario de Gerencia y HSEQ presidio por el del Presidente de la Asamblea General de Accionistas o su delegado. 21. Convocar a reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Asamblea Extraordinaria de acuerdo con la ley y los estatutos sociales. 22. Rendir las demás cuentas sobre su gestión cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas, al final de cada año y cuando se retire del cargo. 23. Participar en el comité mensual y/o extraordinario de Gerencia Presidio por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas o su delegado. 24. Las demás que le

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y las que correspondan a la naturaleza, de su cargo, al Manual de Funciones del Cargo de la Empresa y a las disposiciones legales aplicables. Parágrafo: La limitación del Gerente Administrativo, es de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todo acto o contrato de cuantía superior deberá ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. Funciones del Gerente Técnico: 1. Representar legalmente a la sociedad en los temas de su competencia, eso no inhibe que pueda representar a la sociedad en los actos, de competencia de las otras gerencias por ausencia de o incompatibilidad del titular. 2. Suscribir los contratos derivados de adjudicaciones de las licitaciones o concursos públicos o privados relacionados con el objeto social de la sociedad, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 3. Tomar las medidas necesarias para que lo contratos den cabal cumplimiento al objeto pactado. 4. Dirigir, manejar y controlar la actividad relacionada con el desarrollo y la liquidación de los contratos y el cumplimiento técnico de los mismos.

5: Apoyar en la selección del personal y responder por el manejo del mismo en lo relacionado con los aspectos técnicos profesionales de los contratos suscritos por la empresa. 6. Responder por la correcta ejecución de los contratos suscritos de acuerdo con los documentos contractuales. 7. Administrar de manera eficiente los recursos físicos y de personal asignados a la ejecución de cada uno de los contratos. 8. Controlar y administrar a los asesores técnicos y especialistas contratados para la ejecución de los contratos, así como de los directores y profesionales de cada uno de los contratos. 9. Responder por la calidad e idoneidad de los documentos técnicos que se presenten en el desarrollo de cada licitación o concurso y que se introduzcan en un contrató. 10. Avalar con su firma los documentos de carácter técnico que se presenten en las propuestas y durante la ejecución de los contratos en ejecución. 11. Vigilar el desempeño de directores coordinadores, y demás personal, profesional y técnico asignados a su Gerencia Técnica. 12. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 13. Como Representante Legal podrá otorgar poderes generales o especiales con las facultades que le competan. 14. Rendir las demás cuentas sobre su gestión cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas, al final de cada año y cuando se retire del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cargo 15. Participar en el comité mensual y/o extraordinario de Gerencia presidido por el el Presidente de la Asamblea General de Accionistas o su delegado 16. Asistir a los comités técnicos de los contratos cuando el cliente lo exija o lo considere conveniente por decisión propia. Así como asistir ir a las reuniones técnicas o contractuales cuando lo exija el cliente. 17 Asistir a las citaciones contractuales que soliciten los clientes de los contratos 18. Velar por la presentación cumplida de los informes de avance de los contratos exigidos por las entidades contratantes. 19. Hacer cumplir directamente o a través de los directores de contratos con los cronogramas de ejecución e inversiones de los contratos supervisados por la empresa y recomendar las medidas correctivas y sanciones que sean de cada caso, 20. Con, el apoyo del personal durante el desarrollo del cada, contrato y al final de este elaborar el Acta de terminación del cada contrato y hacer el seguimiento hasta obtener el Acta de Liquidación de los mismos y la certificación del mismo con todas las actividades desarrolladas. 21. Las demás que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y las que correspondan a la naturaleza de su cargo, al Manual de Funciones del Cargo de la Empresa, y a las disposiciones legales aplicables Parágrafo: La limitación del Gerente Técnico, es de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todo acto o contrato de cuantía superior deberá ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. Funciones del Gerente Comercial: 1. Representar legalmente a la sociedad en los temas de su competencia, eso no inhibe que pueda representar a la sociedad en los actos de competencia de las otras gerencias por ausencia de o incompatibilidad del titular. 2. Celebrar los demás contratos que la sociedad requiera y que no estén asignados a las demás Gerencias. 3. Suscribir los contratos derivados de adjudicaciones de las licitaciones o concursos públicos o privados señalados en el numeral anterior, previa autorización de la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 4. Formular y revisar periódicamente las políticas de la empresa y los criterios que han de regir la gestión comercial de la empresa, y demás aspectos que considere necesarios. 5. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, informes anuales sobre su gestión y sobre los sistemas, medidas o innovaciones que estime convenientes para el mejoramiento de la gestión comercial y rendir las demás cuentas sobre

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

su gestión cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas al final de cada año y cuando se retire del cargo 7 Ejecutar y cumplir estrictamente los planes de gestión y resultados de la sociedad, los convenios de desempeño, si los hubiere, y todos los actos, contratos u obligaciones que contraiga a nombre de la sociedad. 8. Realizar la gestión interinstitucional de promoción y seguimientos contractuales. 9 Analizar el mercado en cuanto a licitaciones concursos procesos y recomendar la forma y viabilidad de la participación e informarlo a la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 10. Elaborar con el personal adscrito a la Gerencia Comercial y el de apoyo que sea necesario, todas las ofertas individuales o en consorcio que autorice la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas con los presupuestos proyectados que comprometan los intereses de la sociedad. 11. Hacer seguimiento en las audiencias, pre entrega de ofertas durante el proceso y adjudicación de los concursos, para su efecto si se requiere con aprobación de Presidente podrá contratar asesores externos. 12. Como Representante Legal podrá otorgar poderes generales o especiales con, las facultades, que le competan. 13. Elaborar el presupuesto privado de cada contrato en cuanto a tiempo, dedicación y costos directivos, para la debida contratación por parte de la Gerencia administrativa. 14. Verificar el desarrollo y cumplimiento de los contratos que ejecuta la empresa (legalizaciones, prórrogas, pólizas, etc.). 15. Participar en el comité mensual y/o extraordinario, de Gerencia presidido por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas o su delegado. 16. Velar por la puntualidad y presentación de la facturación mensual de los contratos a los clientes; al efecto, llevaran un control general de la facturación de la empresa y los diferentes consorcios en que la empresa participe. 17. Elaborar con el personal indicado y con el apoyo de las Gerencias Financiera la facturación mensual de todos los contratos de la empresa y elaborar el balance mensual de seguimiento de facturaciones y cancelaciones 18. Asistir a todas las reuniones que requieran las entidades contratantes relacionadas con la Gerencia Comercial. 19. Atención a las reuniones con los consorciados de los proyectos en ejecución. 20. Presentar el informe financiero y de facturación de cada contrato ante la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 21. Las demás que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y las que correspondan a la naturaleza de su cargo, al Manual de Funciones del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cargo de la Empresa, y a las disposiciones legales aplicables. Parágrafo: La limitación del Gerente Comercial, es de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todo acto o contrato de cuantía superior deberá ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. Funciones del Gerente Jurídico: 1. Representar legalmente a la sociedad en los asuntos de su competencia, eso no inhibe que pueda representar a la sociedad en los actos de competencia de las otras gerencias por ausencia de o incompatibilidad del titular; 2. Atender y asesorar los aspectos jurídicos de la sociedad sus filiales y los consorcios en los que participa 3. Emisión de conceptos jurídicos que le sean solicitados de acuerdo con la normatividad vigente 4. Realizar el seguimiento correspondiente a los diferentes procesos judiciales en los cuales la sociedad y sus filiales se encuentre vinculada como parte o tercero, incluyendo aquellos que sean adelantados por abogados externos y/o propios de algunos proyectos y los propios de la empresa. 5. sustanciación y representación judicial dentro de los procesos judiciales ante la jurisdicción contencioso administrativa o en los que se requiera, para el cabal cumplimiento de sus funciones (acciones contractuales procesos de reparación directa, acciones populares acciones de tutela etc) o los procesos de responsabilidad fiscal y disciplinaria que le sean confiadas por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 6. elaboración y atención de reclamaciones, demandas, recursos y peticiones en representación de la Empresa, sus filiales o los consorcios en los que participa. 7. Revisión de contratos estatales y comerciales que suscriba la Empresa, sus filiales o los consorcios en los que participa. 8. proyección, estudio y análisis de los documentos contractuales que se llegasen a elaborar, así como el estudio, revisión, análisis y conceptos de la totalidad de documentos legales de los contratos de interventoría que le sean confiados por el del Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 9. Controlar desde el punto de vista jurídico el desempeño general de la sociedad. 10. Asesoría jurídica en la ejecución de los contratos estatales que suscribe la Empresa; sus filiales o los consorcios en los que participa que le sean confiados por su jefe inmediato 11. Representación judicial en los procesos administrativos sancionatorios en los que deba participar la Empresa, sus filiales o los consorcios que éstas conformen, como parte o tercero. 12. Preparar las respuestas necesarias a los requerimientos realizados por los órganos de control en el área de su competencia. 13. Adelantar análisis jurídicos, unificar, recopilar y estandarizar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conceptos e información jurídica relevante sobre las diferentes normas relacionadas con los asuntos de su competencia, llevando a cabo la revisión de la normatividad vigente y la doctrina. 14. Responder por él control y el mantenimiento de adecuados niveles de clima organizacional dentro de su gerencia. 15. Diseñar e implementar las estrategias jurídicas que permitan el normal desarrollo de los proyectos en los que participa la compañía sus filiales y consorcios en los que participa. 16. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y del Presidente de la Asamblea General de Accionistas. 17. Convocar a reuniones de la Asamblea General de Accionistas y de la Asamblea Extraordinaria de acuerdo con la ley y los estatutos sociales. 18. Rendir las demás cuentas sobre su gestión cuando lo exija la Asamblea General de Accionistas y el. Presidente de la Asamblea General de Accionistas, al final de cada año y cuando se retire del cargo. 19. Participar en el comité mensual y/o extraordinario de Gerencia presidido por del Presidente de la Asamblea General de Accionistas o su delegado. 20. Hacer seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del personal dependiente de la Gerencia Jurídica. 21. Las demás que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas y las que correspondan a la naturaleza de su cargo, al Manual de Funciones del Cargo de la Empresa, y a las disposiciones legales aplicables. Parágrafo: La limitación del Gerente Jurídico, es de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todo acto o contrato de cuantía superior deberá ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. Funciones del Gerente Financiero: 1. Supervisar y aprobar los estados financieros, flujo de caja para las sociedades del grupo Interdiseños y para cada uno de los consorcios en los cuales las sociedades estén consorciadas. - Suscribir y avalar los documentos contables y tributarios de las sociedades. - Presentar a la Asamblea General de Accionistas y/o al Presidente de la Asamblea General de Accionistas los balances de prueba mensualmente junto con el cumplimiento para análisis del flujo de fondos semestral. - Elaborar para estudio de la Asamblea General de Accionistas y/o al Presidente de la Asamblea General de Accionistas en el primer mes de cada semestre (enero y julio) el flujo de fondos que registrá para el periodo. - Presentar para análisis de la Asamblea General de Accionistas y/o al Presidente de la Asamblea General de Accionistas el balance final de prueba en la primera semana de diciembre de cada año. - Preparar el presupuesto anual, los planes de acción y programas de inversión, así como los estudios económicos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas y/o al Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

- Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal de cada contrato en que participe la compañía. 2. Participar en el comité mensual y/o extraordinario de Gerencia presidido por la Asamblea General de Accionistas y/o por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas o su delegado. 3. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y/o al Presidente de la Asamblea General de Accionistas, informes anuales sobre su gestión y sobre los sistemas, medidas o innovaciones que estime convenientes para el mejoramiento de la empresa social y rendir las demás cuentas sobre su gestión cuando se lo exija la Asamblea General de Accionistas, al final de cada año y cuando se retire del cargo. 4. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. 5. Las demás que le asignen o deleguen la Asamblea General de Accionistas y/o por el Presidente de la Asamblea General de Accionistas, y las que correspondan a la naturaleza de su cargo, al Manual de Funciones del Cargo de la Empresa, y a las disposiciones legales aplicables. 6. Auditar y suscribir los diferentes estados financieros. - Organizar la responsabilidad interna de la Gerencia Financiera para llevar un buen cumplimiento del asiento contable de todos los contratos y ejercicios de la empresa. - Elaborar los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que las sociedades deben de cumplir (Retenciones, IVA, ICA -Declaración de Impuesto de Renta). - Elaborar los informes anuales de las Empresas (Exógenas y Reportes) para las entidades de Control que rigen en Colombia. (Dian, Secretarías de Hacienda, Supersociedades y Dane). Parágrafo: La limitación del Gerente Financiero, es de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todo acto o contrato de cuantía superior deberá ser autorizado por la Asamblea General de Accionistas y/o el Presidente de la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado No. 01 del 24 de mayo de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2018 con el No. 02344234 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Luz Amparo Valencia C.C. No. 41773674
Administrativo Fandiño

Gerente Luz Marina Ortega Ochoa C.C. No. 23856337
Comercial

Por Acta No. 01 del 1 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2025 con el No. 03203205 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Tecnico	Juan Carlos Saenz Baquero	C.C. No. 79290309

Por Acta No. 03 del 2 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2021 con el No. 02729898 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Juridico	Sandra Milena Real Villamizar	C.C. No. 1024541633

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0005 del 10 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de marzo de 2021 con el No. 02672324 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Giovanny Mauricio Luna Nope	C.C. No. 79844606 T.P. No. 110142-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0002 del 27 de agosto de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02503349 del 5 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 0003 del 12 de septiembre de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02510690 del 30 de septiembre de 2019 del Libro IX
Acta No. 03 del 2 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02729897 del 3 de agosto de 2021 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 6 de junio de 2018 de Representante Legal, inscrito el 14 de junio de 2018 bajo el número 02349209 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A.

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2018-05-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35

Recibo No. AB25339037

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7112

Actividad secundaria Código CIIU: 7730

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.724.103.068

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 5 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de agosto de 2025 Hora: 14:28:35
Recibo No. AB25339037
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25339037B0DC9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

Entre los suscritos a saber, **BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.767.260, en calidad de directora del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, nombrada mediante Decreto Distrital No. 023 del 15 de enero de 2020, posesionada como consta en el Acta No. 061 del 16 de enero de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultada para contratar de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL DADEP** y por la otra **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA** identificada con C.C. No. 23.856.337 en su calidad de Gerente Comercial del **GRUPO INTERDISEÑOS S A S** con NIT. **901.184.484-9**, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la autorización de la Asamblea General de Accionistas de fecha 11 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordamos con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, libre de todo apremio, celebrar un **Contrato de Consultoría**, objeto del Concurso de Méritos Abierto DADEP-CM-515-2019, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el DADEP dio apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto DADEP-CM-515-2019 cuyo objeto es **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP-LP-494-2019**

Que con fundamento en lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y en el Decreto 1082 de 2015, mediante pliego de condiciones, El DADEP convocó al público en general para presentar Oferta en el proceso de Concurso de Méritos Abierto DADEP-CM-515-2019.

Que el día 18 de mayo de 2020 a las 03:00 pm se presentó en cierre del proceso de selección en el SECOP II, se recibieron 32 ofertas de los siguientes proponentes:

SUPERVISIÓN E INGENIERÍA PROYECTOS SAS, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO 515-2019, MAB INGENIERIA DE VALOR S.A, SERVICIO DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S, INTER CIUDAD 2020,



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

CONSORCIO JET URBANO, CONSORCIO INTER MOBILIARIO 2020, CONSORCIO BOGOTÁ, CONSORCIO MOBILIARIO JAC, GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S, CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICOS S.A.S, CONSORCIO MOBIBOG, SESAC S.A, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO, CONSORCIO INTERVENTOR MOBILIARIO URBANO, CONSORCIO CONCESIÓN - DADEP, GC&Q INGENIEROS CONSULTORES S.A.S, JOYCO S.A.S, CONSORCIO EUROESTUDIOS-INGECON, CONSORCIO M&V 515, CONSORCIO CONSULTORES BOGOTÁ, CONSORCIO PI CAPITAL, INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S, CONSORCIO MOBIURBANO, CONSORCIO RYM INTERPRO 2020, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO DC, CGRUPO METRO COLOMBIA S.A.S, CONSORCIO M.U, CONSORCIO ESPACIO PÚBLICO ING, CONSORCIO MOBILIARIO URBANO, CONSORCIO TERRA - ALEPH, CONSORCIO INTERVENTOR H.T

Que mediante Resolución No. 146 del 5 de junio de 2020 se adjudicó el presente Contrato al oferente GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S. por ser la propuesta más favorable para la Entidad al cumplir con los requisitos mínimos habilitantes y obtener el máximo puntaje en los criterios de calificación.

Que por lo tanto, las partes convienen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN DE MOBILIARIO URBANO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DADEP-LP-494-2019

SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.554.253.518)

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución de este contrato es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en concordancia con el inicio del contrato de concesión derivado del proceso de selección DADEP-LP-494-2019.





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

CUARTA. FORMA DE PAGO - Los pagos se efectuarán a través del patrimonio autónomo constituido por el Concesionario para tal fin de conformidad con lo expresado en los documentos del proceso de selección DADEP-CM-515-2019, previo visto bueno del DADEP, así:

Pagos mensuales equivalentes al valor global mensual fijo ofertado, mes vencido efectuados por el encargo fiduciario conforme a la orden de pago emitida por el DADEP, previa presentación de i) Los informes exigidos en el contrato en el cual se evidencie el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, ii) la cuenta de cobro y/o factura y iii) la aprobación del informe y de la cuenta de cobro y/o factura por parte del supervisor del contrato.

Dicho valor será indexado de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor - IPC.

a) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del presente Contrato, según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en la ficha técnica, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por el DADEP y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado por el contratista en su oferta económica. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.

b) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el contratista. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento.

El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el DADEP, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, EL INTERVENTOR deberá presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes. La DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO tendrá diez (10) días hábiles para revisar el informe, y si está de acuerdo con él, dará la orden de radicación de factura para pago. Si no está de acuerdo con el informe lo devolverá al INTERVENTOR, quien tendrá cinco (5) días hábiles para corregirlos y presentarlos nuevamente.

Posterior a la aprobación del informe por parte del DADEP, EL INTERVENTOR presentará la factura dentro de los cinco (5) días hábiles junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia. La DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO tendrá cinco (5) días hábiles para examinar la factura, y si está de acuerdo con ellos, dará la orden de pago a la fiduciaria. Si no está de acuerdo con la factura lo devolverá al INTERVENTOR, quien tendrá cinco (5) días hábiles para corregirlos y presentarlos nuevamente.

El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato. Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte del DADEP para tal efecto. Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO CUARTO: En el contrato de fiducia deberá quedar establecido que en el evento en que la fiduciaria no efectúe los pagos dentro del término establecido, ésta reconocerá todos los intereses de mora que se causen por el no pago a la máxima tasa legal permitida.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.





**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S**

La Fiduciaria realizará los pagos dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo a conformidad de los documentos dispuestos para tal fin, de acuerdo con lo consignado en el contrato de fiducia suscrito por el Concesionario.

QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, de la ley, de las señaladas en los documentos del proceso de selección DADEP-CM-515-2019, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

- a. Acatar la Constitución Política, la Ley y demás normas pertinentes, al igual que las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta Bogotá D. C. - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público por conducto del supervisor del contrato.
- b. Conocer todas las condiciones legales, técnicas y financieras del contrato que vigilará, todos los documentos soportes de su celebración y toda la normatividad legal y técnica, interna y externa, que rige la concesión.
- c. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.
- d. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- e. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
- f. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado con total autonomía técnica y administrativa.
- g. Acatar y cumplir con los requisitos, directrices y actividades establecidas por la Entidad para el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión, - Subsistema de Gestión de Calidad - Decreto Distrital 387 de 2004, Subsistema de Control Interno Ley 87 de 1993 y Decreto 943 de 2014 (Modelo Estándar de Control Interno), Subsistema de Gestión Ambiental - Resolución 242 de 2014, Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo - Decreto 1072 de 2015, Subsistema de Seguridad de la Información - Decreto 1078 de 2015, Subsistema de Gestión Documental y Archivo - Decreto 514 de 2006 y Subsistema de Responsabilidad Social - NTD 001:2011.
- h. Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa en todo lo pertinente a la interacción entre Interventor y el DADEP. Lo anterior, implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y el archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del contrato de interventoría y el contrato a supervisar, como punto de partida para la realización de los estudios técnicos adicionales, conceptos e informes, entre otros.
- i. Realizar las acciones necesarias para garantizar la actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporando el resultado de ésta en el desarrollo del



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S**

trabajo, proveyendo el conocimiento especializado necesario para que los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible y garantizando la implementación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.

- j. Organizar y poner al servicio del DADEP todos los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo de la Interventoría, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos, manteniendo el número y el perfil del equipo mínimo requerido con los perfiles establecidos en el presente estudio previo. El contratista no podrá disminuir el número de profesionales para prestar el servicio. Cualquier cambio de personal deberá ser informado al DADEP y suplido con personal de iguales condiciones al retirado. En esa medida, teniendo en cuenta que la entidad en su análisis ha considerado que el personal incluido en este proceso es el suficiente para el desarrollo del contrato, si el contratista considera necesario un mayor personal al mínimo obligatorio establecido en los requerimientos del presente estudio, para dar cumplimiento a las obligaciones a cargo del Interventor, esto será por su cuenta y riesgo.
- k. Asistir y apoyar al DADEP, oportunamente, en las reuniones, presentaciones, y/o documentación, que este requiera a través del supervisor, en relación con el Proyecto y que sean necesarias ante organismos oficiales, empresas privadas y particulares, de manera presencial o escrita.
- l. Asesorar, estudiar y/o conceptuar oportunamente sobre las sugerencias, consultas y en general en todos los asuntos que el DADEP requiera y que se susciten en desarrollo de las actividades del objeto de la Interventoría.
- m. Colaborar con el DADEP en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos ciudadanos, de otras entidades y de los entes de control, efectuados en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto del presente contrato.
- n. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación que sea objeto del presente contrato.
- o. Entregar al DADEP toda la información, documentos y archivos fuente, recopilados y creados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo.
- p. Efectuar todos los estimativos y presupuestos que el DADEP solicite en relación con el proyecto.
- q. Presentar los informes requeridos de las obligaciones a su cargo en los tiempos establecidos en archivo digital detallado precedidos por un resumen ejecutivo de cumplimiento detallado de cada una de las obligaciones del Concesionario.
- r. Serán por cuenta exclusiva del interventor, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, asociados al desarrollo de las actividades aquí descritas, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones directos o indirectos en virtud de la ejecución del objeto contratado.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

- s. Indicar el número de una cuenta corriente o ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. sistema automático de pagos, en el cual se le consignarán los pagos estipulados en este contrato, por parte de la entidad fiduciaria depositaria del encargo fiduciario que origine los pagos para la interventoría.
- t. Realizar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos Laborales y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) y allegar a la Supervisión del Contrato la constancia respectiva o de la certificación correspondiente expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, Decreto 1072 de 2015, en la Ley de 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- u. Apoyar tanto al DADEP como al contratista vigilado en el monitoreo de los riesgos de la matriz que forma parte del contrato, gestionando aquellos que hayan sido asignados al DADEP de forma oportuna y eficiente.
- v. Deberá constituir las garantías pactadas en el contrato y realizar la publicación si hay lugar a ella.
- w. Conocer y dar cumplimiento, en lo que sea pertinente, a las disposiciones señaladas en el Manual de Supervisión e interventoría del DADEP, las guías y manuales dispuestos por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las disposiciones legales relacionadas con la supervisión e interventoría.
- x. Las demás que surjan de conformidad con la naturaleza del contrato y que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las obligaciones específicas que se encuentran relacionadas en la FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS del proceso de selección DADEP-CM-515-2019, y demás que se encuentren relacionadas en los documentos del proceso de selección, incluyendo sus adendas.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL DADEP: El DADEP tendrá a cargo las siguientes obligaciones:

- a. Velar por la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y suministrar al interventor la información relevante al efecto.
- b. Requerir al interventor la calidad del servicio prestado, en cumplimiento del objeto del contrato.
- c. Dar la orden de pago a la Fiduciaria, para que esta realice a su vez el desembolso al interventor, previo recibo a satisfacción del informe y factura.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

- d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- e. Las demás que surjan de conformidad con la naturaleza del contrato y que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato será ejercido por el Subdirector de Administración Inmobiliaria y de Espacio Público del DADEP.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:

- a) Verificar la ejecución idónea y oportuna del Contrato.
- b) Elaborar y suscribir el acta de inicio y las demás actas de las reuniones que se efectúen con ocasión de la supervisión del Contrato.
- c) Facilitar los medios necesarios para el cabal desarrollo del objeto del contrato.
- d) Efectuar las recomendaciones que consideren pertinentes y solicitar las modificaciones al Contrato, que se requieran.
- e) Recibir solicitudes, informes, manifestaciones o cualquier otra clase de escritos presentados por alguna de las partes para ser considerados por la supervisión
- f) Aprobar los informes que sobre la ejecución de mismo presente el contratista.
- g) Informar por escrito a las partes las anomalías y/o dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones.
- h) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio.
- i) Servir como instancia de discusión, aclaración y consulta de las situaciones propias de la ejecución del Contrato y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en la ejecución del mismo.
- j) Realizar seguimiento y control a la ejecución y cumplimiento del Contrato.
- k) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
- l) Proyectar y suscribir la liquidación del Contrato, allegando a la OAJ los documentos necesarios para tal efecto.
- m) Las demás que se deriven del contrato que sean inherentes a su naturaleza, las señaladas en el manual de supervisión y contratación del DADEP, así como aquellas disposiciones legales que sobre la materia apliquen.

DÉCIMA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costo y a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO, unas garantías que



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

cumplan con las exigencias señaladas en la Sección III Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y ampare los siguientes riesgos:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, incluyendo el término de la Liquidación del mismo. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyera o agotare.
2	Calidad del servicio	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluyendo el término de la Liquidación del mismo.
3	Pago De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas

NOTA: La garantía única de cumplimiento deberá estar vigente hasta la fecha de liquidación del contrato, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá cargar estas garantías en la Plataforma SECOP II, para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO dé aplicación a las sanciones de ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

PBX: (+571) 382 2510 |

Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195

www.dadep.gov.co

Código Postal: 111311



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S**

PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos estipulados en el presente contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.

DÉCIMA PRIMERA. AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Ley 1562 de 2012, Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.

DÉCIMA SEGUNDA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución o en la Ley, para contratar con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el contrato, total ni parcialmente, sin el consentimiento previo y escrito del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de documento en donde conste tal evento, cuando:

- a) Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas; y
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

El Acta de suspensión del contrato debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. El término de la suspensión se contará para efectos del plazo del contrato, por lo



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

tanto, se modificará la fecha de terminación, no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes reanudarán o reiniciación del contrato señalando en el acta de suspensión. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión (Cuando aplique).

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: El **CONTRATISTA** faculta al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** para que ante el retardo o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, ésta proceda a la imposición de multas de la siguiente manera:

a. Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: Si el **CONTRATISTA** no realiza el objeto del contrato dentro del plazo establecido en los presente pliegos de condiciones, deberá pagar al **DADEP** por cada día de retraso hasta el Uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el treinta por ciento (30%) del mismo.

b. Multas por incumplimiento parcial: Si durante la vigencia del convenio el **CONTRATISTA** incumple alguna otra de las obligaciones contraídas, el **DADEP** le impondrá multas equivalentes hasta del uno por ciento (1 %) del valor del convenio por cada incumplimiento, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el treinta por ciento (30%) del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referido.

c. El **CONTRATISTA** efectuará el pago de las multas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que para el efecto le haga EL **DADEP**. Si transcurrido dicho plazo no se ha cancelado el valor de las multas, el **CONTRATISTA** autoriza al **DADEP** para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude el **DADEP** por este contrato, previo agotamiento del debido proceso, sin perjuicio de que las haga efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento constituida. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

En todo caso el procedimiento para hacer efectivas las multas, se encuentra consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones establecidas en el presente contrato, pagará al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** de la siguiente manera:



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S**

a. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar al DADEP, hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar.

b. El DADEP podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato o sobre la garantía única, o se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que no obsta para que DADEP pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DADEP contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del DADEP el CONTRATISTA constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL DADEP por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DADEP y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

EL DADEP, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen EL DADEP, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL DADEP en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA, no asume debida y oportunamente la defensa del DADEP ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

PBX: (+571) 382 2510 |

Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195

www.dadep.gov.co

Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, EL DADEP tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO. No existe relación laboral alguna entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO y EL CONTRATISTA. Así mismo, serán de cargo de esta última los riesgos que originen la ejecución del contrato

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para el perfeccionamiento y la ejecución del presente contrato, se requiere:

- Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento
- Suscripción del acta de inicio

Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior, deberá verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado.

VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, este contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-.

VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Particularmente, corresponde AL CONTRATISTA el pago de las siguientes estampillas:

- a. Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 696 de 2017, equivalente al 1.1% de cada valor pagado.
- b. Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, equivalente al 0,5% de cada valor pagado.

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

PBX: (+571) 382 2510 |

Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195

www.dadep.gov.co

Código Postal: 111311



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

c. Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016, equivalente al 2% de cada valor pagado.
Las demás estampillas que apliquen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las diferencias que surjan como consecuencia de este contrato, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, en ningún caso se pactará el Tribunal de Arbitramento.

VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN. El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre LAS PARTES a más tardar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, o a la terminación anticipada del mismo, de conformidad con el artículo 11 de ley 1150 de 2007, la misma podrá ser realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término consagrado en la norma en cita, siempre y cuando no se haya hecho uso de los medios de control establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado sin lugar a indemnización alguna por el cumplimiento de cualquiera de las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Vencimiento del plazo convenido en el contrato.
3. Cumplimiento del objeto del contrato.
4. Terminación del contrato de concesión objeto de vigilancia
4. Caso fortuito o fuerza mayor.
5. Las demás que establezca la Ley.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO DE MANEJO DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo con las políticas de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional (Ley 1712 de 2014) y Protección de Datos Personales (Ley Estatutaria 1581 de 2012) el **CONTRATISTA** se hace responsable por el uso y custodia de la información escrita, oral, visual o magnética incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad, a



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

la que tenga o tuviese acceso durante la ejecución del contrato, ya sea como usuario y/o propietario de la misma, para lo cual con la firma del contrato el **CONTRATISTA** manifiesta que entiende y acepta, las políticas de manejo de información de la Entidad, conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 "*Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento de datos personales*" del presente documento.

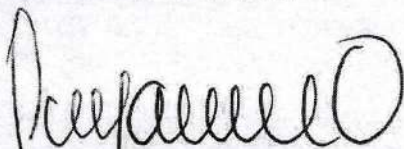
VIGÉSIMA SEPTIMA. ANEXOS: Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. El Pliego de Condiciones del proceso de concurso de méritos DADEP-CM-515-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro documento del proceso de selección. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 5. Actas y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato

Para constancia se firma a los

POR EL DADEP

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
Directora

POR EL CONTRATISTA


LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Gerente comercial

Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Jaime Wilson Garzón - Abogado Líder. Oficina Asesora Jurídica
Proyecto: Mariana García Morales. Abogada Contratista - Oficina Asesora Jurídica

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15
PBX: (+571) 382 2510 |
Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195
www.dadep.gov.co
Código Postal: 111311



**CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S**

Anexo No. 1.

**Compromiso de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y tratamiento
de datos personales.**

En mi calidad de **CONTRATISTA** de el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y consciente de que la información a la cual tengo o tuviere acceso o conocimiento con ocasión de mis labores u obligaciones contractuales, bien sea por escrito, o de forma oral, visual o magnética, por cualquier medio conocido o por conocerse, incluyendo bases de datos o a la que tenga acceso a través de los Sistemas de Información de la Entidad puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados o sensibles, dejo constancia que:

1. Soy consciente de la importancia de mis responsabilidades en cuanto a no poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que maneja el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**. En concreto he leído, entiendo y me comprometo a cumplir la Política de Seguridad de la Información y la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**
2. Es seguro que en ejecución de mis obligaciones contractuales, tendré acceso de manera directa e indirecta a información que reposa en la Entidad, así como generaré nueva información, toda ella, que puede estar catalogada como información pública clasificada y/o reservada y/o contener datos personales de carácter público, privado, semiprivados sensibles.
3. Toda información que me sea otorgada en ejecución de mis obligaciones contractuales, será usada de acuerdo con la finalidad y objetivo de la misma, de conformidad con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, la cual solo podrá ser utilizada conforme los parametros legales para su divulgación y/o difusión.
4. Conozco la Política de Manejo de la Información Pública y Protección y Tratamiento de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** la cual se encuentra publicada en la Página Web de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**.
5. No copiaré, editaré, transformaré, extraeré, revelaré, divulgaré, exhibiré, mostraré, comunicaré, utilizaré y/o emplearé para mí, por cualquier medio físico, digital, electrónico, conocido y por conocerse o para otra persona natural o jurídica, la **INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES DE CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** que me ha sido entregada con ocasión de mis actividades o aquella a la que haya tenido acceso por

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

PBX: (+571) 382 2510 |

Atención a la ciudadanía: 350 7062 Línea gratuita 018000127700 | Línea 195

www.dadep.gov.co

Código Postal: 111311



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
**SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S**

cualquier causa, o medio de acuerdo a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**.

6. Mantendré reservada, privada y protegida la **INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA Y/O RESERVADA Y/O QUE CONTENGA DATOS PERSONALES CARÁCTER PÚBLICO, PRIVADO, SEMIPRIVADO y SENSIBLES** para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión.
7. Responderé por todos los documentos, claves de acceso, herramientas, software y hardware que me hayan entregado para la ejecución de mis obligaciones contractuales, y en general seré responsable por la información que maneje en el desempeño de mis actividades asignadas.
8. Entiendo que el usuario que se me asignó y la clave, tanto para los equipos de cómputo, como para los Sistemas de Información a los cuales tengo acceso en ejecución de mis obligaciones contractuales, son exclusivamente para mi uso y para propósitos de trabajo. Así mismo, soy consciente de la realización de cualquier actividad en los Sistemas de Información, a los que tengo acceso, teniendo presente que si hago mal uso de mis claves es de mi entera responsabilidad y, por tanto, asumiré las consecuencias que ello conlleva. Así mismo, conozco y autorizo que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, podrá efectuar monitoreo y auditorías sobre los recursos entregados para el desempeño y desarrollo de mis obligaciones contractuales, sobre el correo electrónico, equipo de cómputo y sobre todo aquel recurso entregado por la entidad para el desarrollo contractual.
9. Las obligaciones de manejo de la información pública clasificada y/o reservada y/o que contenga datos personales se mantendrán vigentes mientras esté vigente el contrato suscrito con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y se extenderá, por un (1) año más, el cuál será contado a partir de la fecha de finalizado el contrato. Lo anterior, sin perjuicio de mi obligación legal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales y las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.
10. Tomaré las medidas de seguridad para el adecuado almacenamiento y control de la información contenida en las bases de datos, para evitar su pérdida, robo o extracción, entre otros, lo cual incluye el manejo adecuado de antivirus, programas, evitar el uso de descargas no autorizadas, etc.
11. Accederé a los Sistemas de Información a los que me han dado acceso con la finalidad exclusiva de realizar las actividades que se me hayan encomendado, según el rol definido, y guardaré secreto profesional respecto a todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso durante la ejecución de mis obligaciones contractuales.
12. En el momento de la terminación del contrato, entregaré al supervisor o jefe inmediato, la información que tenga a mi cargo de manera organizada. Así mismo, dejaré los Sistemas de



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020
SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO
PÚBLICO Y GRUPO INTERDISEÑOS S A S

Información y correo electrónico a los que tengo acceso sin tareas pendientes, para que la Oficina de Sistemas proceda a desactivar los usuarios asignados.

13. Entiendo que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos que constan en el presente documento, ya sea intencionalmente o por negligencia, podrán implicar las acciones legales que correspondan por parte del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**, así como la reclamación por parte de la misma de los daños económicos causados, cuando haya lugar.
14. Manifiesto que entrego de forma libre y voluntaria mis datos personales para el desarrollo de la relación contractual con el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** y por lo tanto, autorizo al DADEP para que efectúe el tratamiento de los datos personales con la finalidad asociada al desarrollo de la relación contractual, así como las finalidades relacionadas con dicha relación contractual, tales como, aspectos relacionados con el cargue de información en la plataforma de contratación estatal, aspectos relacionados con la seguridad social, pago de honorarios y todos los aspectos que se presenten en desarrollo de la relación contractual, en todas las etapas o fases del contrato.



OTROSÍ No.005 MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 110-00129-247-0-2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP Y GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 51'960.124, en su calidad de Directora del **Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público**-, nombrada mediante Decreto No. 070 del 16 de febrero de 2024 posesionada como consta en el Acta No.078 del 16 de febrero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 60 y 61 Decreto Distrital 854 de 2001 y en adelante se denominará **DADEP**. y por la otra **LUZ MARINA ORTEGA OCHOA** identificada con C.C. No 23.856.337 en su calidad de representante legal de **GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S.** con NIT. 901184484-9, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Autorización de la Asamblea de Accionistas del 11 de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado con observancia de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias, libre de todo apremio, celebrar **EL OTROSÍ BILATERAL No.005 al Contrato de Consultoría**, objeto del concurso de méritos abierto **DADEP-CM-515-2019**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Resolución No. 146 del 5 de junio de 2020 se adjudicó el concurso de méritos abierto **DADEP-CM-515-2019** al oferente grupo **INTERDISEÑOS S.A.S.**
2. Que el 9 de junio de 2020 se celebró el contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020 cuyo objeto es: *"La interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, y jurídica al contrato de concesión de mobiliario de la ciudad de Bogotá D.C., derivado del proceso de selección DADep-LP-494-2019"*
3. *Que la cláusula segunda del contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020 establece el valor total del contrato así: "el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$7.554.253.518)".*
4. Que la cláusula tercera de este contrato de consultoría dispone el plazo de ejecución así: *"El plazo para la ejecución de este contrato es de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y en concordancia con el inicio del contrato de concesión derivado del proceso de selección DADep-LP-494-2019"*
5. Que el 16 de diciembre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 001 con el fin de modificar el inciso primero del Parágrafo Segundo de la Cláusula Cuarta sobre la forma de pago del Contrato de Consultoría y se adicionó al inciso segundo del parágrafo segundo de la misma cláusula una disposición transitoria, con el fin de sincronizar las fechas tanto del Contrato de Concesión como de Interventoría, en aras de lograr el reporte de información mensual coherente y armónica del proyecto **DADEP**.

6. Que el 11 de junio de 2021 se suscribió el Otrosí No. 002 al Contrato 247 de 2020, con el fin de adicionar el literal c) en la Cláusula Cuarta sobre la Forma de Pago, en consideración a que la prórroga de 30 días calendario de la Etapa Preliminar del Contrato de Concesión, exigía la vinculación del especialista en diseño, del equipo de la interventoría, por un término igual.
7. Que el 29 de abril de 2022 se suscribió el Otrosí No. 003 al Contrato 247 de 2020 con el fin de adicionar el valor del contrato y los literales d) y e) en la Cláusula Cuarta sobre la Forma de Pago, en consideración a la necesidad de vinculación del especialista en diseño, del equipo de la interventoría, por un término de mes y medio (1.5) para la aprobación del nuevo material de la señal vertical de SITP.
8. Que el 22 de diciembre de 2024 se suscribió el otrosí No. 004 al Contrato 247 de 2020 con el fin de adicionar el valor del contrato y los literales f) y g) en la Cláusula Cuarta sobre la Forma de Pago, debido a la necesidad de incorporar al especialista en diseño del equipo de interventoría para el estudio de la propuesta de inclusión del nuevo panel publicitario digital.
9. Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula octava del Contrato de Concesión 186 de 2020 (contrato principal) y en el numeral 4.1 del Anexo Técnico que hace parte integral del referido contrato este cuenta con tres etapas: i) Etapa Preliminar, ii) Etapa de Instalación y iii) Etapa de Reversión.
10. Que el 4 de marzo de 2025 se suscribió el Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión (Contrato principal), mediante el cual, en el artículo 1 del resuelve, se acordó modificar el numeral 4.1 del Anexo Técnico, el cual había sido previamente modificado por la cláusula segunda del Otrosí No. 7, que a su vez modificó la cláusula segunda del Otrosí No. 5, con el fin de ajustar el Programa de Instalación del mobiliario urbano en la Etapa de Instalación hasta el año 2034, así como la fecha de inicio de cada una de las subetapas que lo componen.
11. Que con la comunicación DADEP 20254000125802 del 20-5-2025 (GDADEP-2030-25), la Interventoría solicitó la adición y prórroga del Contrato de Consultoría debido a los acuerdos incluidos en el Modificadorio No. 10 del Contrato de Concesión, en ocasión a que las actividades a ejecutar incluida la etapa de reversión se extienden hasta el 31 de diciembre de 2028.
12. Que en esta solicitud la interventoría manifestó que:

"Tal como se establece expresamente en la ficha técnica del contrato de Interventoría, y conforme a las cláusulas contractuales, el objeto principal sobre el cual recae la interventoría está estructurado en tres etapas sucesivas, las cuales determinan la duración operativa y técnica del contrato:

- **1.2.2 Etapa Preliminar:** doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio, en los que el Concesionario debe elaborar, aprobar y fabricar el Mobiliario Urbano, así como cumplir con las obligaciones de operación y mantenimiento sobre el mobiliario existente.

- **1.2.3 Etapa de Instalación:** *se desarrolla desde la culminación de la etapa preliminar hasta el fin del plazo de ejecución del contrato. Implica la instalación progresiva y anual del mobiliario urbano conforme a los Anexos Técnico y Financiero, además del mantenimiento requerido.*
- **1.2.4 Etapa de Reversión:** *se activa cinco (5) meses antes del cierre del plazo contractual y contempla las actividades de entrega, devolución y verificación del estado de los bienes, según lo dispuesto en las cláusulas vigésima segunda y vigésima tercera, así como en el artículo 19 de la Ley 80 de 1993.*

Lo anterior quiere decir que pese a que se haya pactado un plazo de cinco años, el contrato de Interventoría tenía como objeto seguimiento de las 3 etapas donde, a la fecha, únicamente ha finalizado la primera Etapa, mientras que las otras dos etapas referidas NO han culminado, encontrándose el contrato en desarrollo activo. En consecuencia, la suscrita considera que es menester que el Contrato de interventoría objeto de estudio se extienda hasta cubrir técnicamente el cierre integral de cada una de estas fases, garantizando el seguimiento, control y validación técnica, jurídica, financiera y administrativa que por objeto le corresponde."

13. Que el contrato de concesión 186 de 2020, objeto de la presente interventoría, contempla un horizonte de ejecución de diecinueve (19) años, dentro del cual se encuentran previstas obligaciones de alto impacto técnico, jurídico y financiero para el Distrito, especialmente en las etapas de instalación progresiva del mobiliario urbano, mantenimiento, monitoreo de indicadores, así como la reversión final de los activos al término del contrato. Estas actividades requieren de una supervisión continua, especializada y con pleno entendimiento del contrato desde su origen, lo cual solo puede garantizarse de manera eficiente mediante la prórroga del contrato de interventoría con el mismo equipo que ha acompañado su ejecución desde el inicio.
14. Que la permanencia del mismo contratista de interventoría evita duplicidades, garantizando la trazabilidad técnica y documental, y asegura la coherencia de los criterios de verificación, interpretación y control a lo largo de todo el ciclo contractual, reduciendo riesgos administrativos y fortaleciendo la capacidad institucional del DADEP para ejercer vigilancia efectiva sobre un contrato de larga duración y alta complejidad.
15. Que la no prórroga oportuna del contrato de interventoría representaría un riesgo para la ejecución adecuada del contrato de concesión, lo cual puede acarrear afectaciones técnicas en tanto dejaría sin vigilancia especializada aspectos críticos de la etapa de instalación y reversión, lo que podría derivar en deficiencias técnicas, desarticulación institucional y potenciales daños al patrimonio público.
16. Que, de conformidad con el análisis de conveniencia institucional y eficiencia contractual, resulta más favorable para el interés público continuar con el mismo equipo de interventoría que ha desarrollado conocimiento acumulado del proyecto,

evitando costos asociados a un nuevo proceso de selección, curva de aprendizaje, y riesgos por pérdida de trazabilidad técnica y documental.

17. Que por tanto, la prórroga y adición del contrato de consultoría se configuran como medidas necesarias, proporcionadas y legalmente viables, orientadas a preservar el principio de continuidad del servicio, la eficiencia administrativa, el cumplimiento del objeto contractual y la protección del interés general.
18. Que la propuesta económica presentada por el contratista mediante comunicado DADEP 20254000125802 el 20-5-2025 (GDADEP-2030-25), para atender el período adicionado, responde a criterios de planeación y proporcionalidad, al estar construida con base en la carga operativa proyectada para el plazo de ejecución del contrato de concesión. En consecuencia, dicha propuesta hace parte integral del presente Otrosí.
19. Que en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales de seguimiento técnico, financiero y documental del contrato de concesión 186 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el numeral 16.2 del Anexo Técnico y el literal (r) del numeral 4 del Anexo Financiero del contrato de concesión, se evidenció la necesidad de fortalecer las herramientas tecnológicas de seguimiento, específicamente en lo relacionado con la sistematización y trazabilidad de los informes trimestrales y semestrales del estado del mobiliario urbano. En atención a ello, el contratista propuso incorporar un módulo adicional en la plataforma tecnológica actual, orientado a registrar, consultar y consolidar dicha información, evitando el uso de formatos no estructurados como hojas de cálculo. Este desarrollo optimiza la eficiencia del control contractual, reduce errores en la transmisión de información y mejora la capacidad institucional del DADEP para consultar, verificar y consolidar datos relevantes del contrato de concesión.
20. Este nuevo desarrollo incluirá las funcionalidades necesarias para el registro, almacenamiento, visualización y exportación de los datos relacionados con los elementos de mobiliario urbano instalados, su estado y evolución en el tiempo, así como la integración con la aplicación móvil para dispositivos Android, en condiciones de interoperabilidad y seguridad.

La plataforma resultante deberá contar con mecanismos de carga masiva, generación de reportes parametrizables, integración API con servidores institucionales, así como herramientas para la consulta en línea de la información requerida por la Entidad, todo ello conforme a las condiciones técnicas definidas por la Interventoría en su propuesta técnica, cronograma y entregables aprobados por el DADEP.

21. Que el valor de la adición del Contrato de Consultoría es la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 20.281.697.250) valor a mayo de 2020 que será asumido por cuenta y riesgo del concesionario en cumplimiento de lo establecido en la cláusula "DÉCIMA TERCERA. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. - Es

obligación del Concesionario la consecución de los recursos dirigidos al cumplimiento de sus obligaciones relativas tanto con el objeto del Contrato como con el pago de la retribución a favor del Dadep. El Concesionario, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, tiene plena autonomía para escoger la forma más adecuadas a sus propósitos para dar estricto cumplimiento a las obligaciones de diseñar, fabricar, suministrar, instalar, mantener, operar, trasladar, actualizar y reponer el Mobiliario Urbano, en las condiciones y términos estipulados en los Anexos tanto Técnicos como Financieros.

Así mismo, es obligación del Concesionario fondar los recursos para el pago de (i) la interventoría, (ii) la implementación del programa de cultura ciudadana y (iii) la puesta en funcionamiento de un tribunal de arbitramento en caso de ser necesario.” Por tanto, esta adición no implica compromisos presupuestales por parte del DADEP, ni desembolsos de recursos públicos por fuera del flujo contractual del concesionario.

22. Que a la fecha se ha realizado la aprobación del informe No. 58 correspondiente a corte de 1 al 30 de marzo de 2025.
23. Que con base en los principios de responsabilidad y coordinación, es deber de la entidad contratante garantizar que la intervención opere de forma paralela y sin interrupciones frente a las modificaciones y fases del contrato principal, de forma que se preserve la trazabilidad de los informes técnicos, el seguimiento contractual, y la coherencia de las decisiones administrativas adoptadas a lo largo del proyecto.
24. Que en virtud del principio de autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la ley 80 de 1993, según el cual :

“Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)”

25. Que la adición pretendida se efectúa en el marco del mandato normativo contenido en el artículo 85 de la ley 1474 de 2011 según el cual:

“ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de

interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7 de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.”

26. Que, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de intervención pueden ser prorrogados por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, y su valor puede ser ajustado en atención a las nuevas obligaciones derivadas, sin que le sea aplicable el límite del 50% del valor inicial previsto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Esta disposición desarrolla el principio de continuidad de la interventoría, entendida como una herramienta fundamental para garantizar el adecuado seguimiento, control y verificación técnica, jurídica, financiera y administrativa del contrato principal. En este sentido, la adición y prórroga pretendidas se efectúan con fundamento en dicho mandato legal, y resultan indispensables para asegurar la presencia de la interventoría durante toda la ejecución del contrato de concesión, sin interrupciones, resguardando así los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en la gestión contractual del Estado.

27. Que La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente¹ a través de relatoría de conceptos ha señalado las excepciones aplicables a las adiciones en recursos a contratos de interventoría a la luz de la normativa en contratación estatal así:

“La Ley 80 de 1993 restringió cualquier adición de valor en los contratos estatales, indicando en artículo 40 que:

“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”

Lo anterior fue cierto para el contrato de interventoría hasta la fecha de expedición de la Ley 1474 de 2011, la cual, en el artículo 85 desarrolló el concepto de “continuidad de la interventoría”.

Este concepto, principalmente, supone una excepción a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por cuanto de requerirse, permite a la entidad pública adicionar el contrato de interventoría en valor que exceda el

¹ Colombia Compra Eficiente Concepto C-266 de 2023. Las adiciones en recursos a contratos de interventoría, a la luz de la normativa en contratación estatal y las excepciones aplicables.

50% del valor original de tal contrato. La disposición anterior tiene como finalidad que se mantenga la vigilancia frente a la ejecución de los contratos estatales, mediante el mecanismo especializado de la interventoría, y que tal supervisión no quede supeditada a las vicisitudes del contrato vigilado."

28. Que la Corte Constitucional² ha conceptuado que las adiciones de recursos a contratos de interventoría deberán guardar relación con la observancia del principio de planeación y aquellos asociados al ejercicio de la función administrativa así:

"ADICIÓN - Excepciones a la regla

Actualmente existe una posibilidad para adicionar contratos estatales en más del 50%, que es la contenida en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 para los contratos de interventoría que, por su naturaleza de seguimiento técnico a otro contrato estatal, podrá prorrogarse por el plazo en que haya sido prorrogado el contrato objeto de vigilancia, sin que resulte aplicable el tope establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en relación con el monto de las eventuales adiciones. La disposición de la Ley 1474 de 2011 pretende fortalecer la figura de la interventoría, como una herramienta integral, para proteger los intereses públicos y evitar que se cause un eventual daño antijurídico al abandonar la vigilancia del contrato principal, por limitaciones en cuanto al monto de sus posibles adiciones.

(...)

29. Que el Consejo De Estado³ precisó que para el contrato de interventoría la normativa prevé una clara y expresa excepción en materia de adición a los contratos así:

"En efecto, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 señala que a los contratos de interventoría no les aplica la regla contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que limita la adición de los contratos a un tope máximo del 50% del valor inicial del contrato. 57 «Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones

De acuerdo con la misma disposición, la regla para estos contratos es la de la «continuidad de la interventoría» y, por tanto, dichos contratos «podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría [...]».

² Sentencia C-300/2012, Corte Constitucional. MP JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB. inconstitucionalidad artículo 28 ley 1150/2007, contrato de concesión, no habrá prórrogas automáticas.

³ Consejo de estado, sala de consulta y servicio civil, Consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas el dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), bajo el concepto emitido con el radicado Número Único: 11001-03-06-000-2021-00167-00 de Radicación Interna: 2473

30. Que el Consejo de Estado⁴ ha sostenido que las modificaciones que las partes le incorporan al contrato tienen como finalidad la de reconducir la relación contractual, como es el caso de este contrato; en el que se aprueba la prórroga por ciento sesenta y ocho meses junto con la adición presupuestal de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 20.281.697.250) valor a mayo de 2020, necesaria para reconocer las funciones de Interventoría.
31. Que, además de los fundamentos jurídicos que habilitan la presente modificación, desde el punto de vista técnico y con fundamento en el principio de planeación previsto en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, resulta pertinente para la entidad mantener la continuidad del equipo interventor actual, en tanto este ha desarrollado un conocimiento técnico, operativo y contextual especializado del proyecto, producto del acompañamiento durante la etapa preliminar y el desarrollo de la etapa de instalación. La permanencia del mismo permite asegurar la trazabilidad técnica y administrativa del contrato, evitando interrupciones en el control ejercido y garantizando así la supervisión efectiva del contrato de concesión.
32. Que el contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, es una modalidad de Contrato de Consultoría, en virtud del cual se garantiza la vigilancia y el control de la ejecución de un contrato estatal.
33. Que para continuar con el seguimiento y control del contrato de concesión 110-00129-186-0-2020, la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 establece la finalidad de la supervisión e interventoría contractual como el cometido de la vigilancia y control de los contratos que requieran de conocimientos especializados y altamente cualificados o cuando la complejidad o la extensión del proyecto así lo exijan, con el fin de asegurar que estos se ejecuten de manera eficiente, transparente y conforme a las disposiciones legales y contractuales vigentes. Por lo que es indispensable contar con la interventoría integral dentro del período de ejecución contractual.

En consecuencia, con fundamento en los sustentos normativos aplicables, así como en los criterios de planeación, eficiencia administrativa, continuidad técnica y conveniencia institucional aquí expuestos, se considera procedente, pertinente y necesaria la suscripción del presente Otrosí, con el fin de garantizar el adecuado seguimiento técnico, jurídico y financiero del contrato de concesión 186 de 2020 durante todo su ciclo de ejecución.

Conforme a lo anteriormente expuesto, las partes de mutuo acuerdo proceden a modificar o aclarar, según corresponda, los clausulados contractuales cómo se **RESUELVE** a continuación:

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección B. sentencia del 2 de junio de 2021. Radicado 47001-23-31-000-2002-00679-01(45252). C.P. Ramiro Pazos Guerrero.

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de consultoría No. 110-00129-247-0-2020 en concordancia con la prórroga del contrato de concesión 186 de 2020 en ciento sesenta y ocho (168) meses, quedando el contrato con un plazo total de doscientos veintiocho (228) meses de conformidad con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

SEGUNDO: Adicionar al numeral 7 PROVISIÓN PLATAFORMA MOVIL PARA REVISIÓN DE MOBILIARIO URBANO de la FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS del contrato 247 de 2020, los numerales 7.4 MÓDULO APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y SEMESTRALES y 7.4.1 PLAZOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO, los cuales quedarán así:

7.4 MÓDULO APLICATIVO PARA LA GESTIÓN DE INFORMES TRIMESTRALES Y SEMESTRALES

El interventor deberá desarrollar, dentro de la plataforma de gestión de revisión del mobiliario urbano, un módulo aplicativo orientado al registro, consolidación y consulta de los informes trimestrales y semestrales exigidos contractualmente como parte del seguimiento al Contrato de Concesión No. 110-00129-186-0-2020.

Este módulo deberá permitir:

- *La carga estructurada de información por parte del equipo interventor.*
- *La generación de reportes exportables en formatos legibles (como CSV o Excel).*
- *La trazabilidad de los registros por periodo y por elemento de mobiliario.*
- *La consulta individualizada de cada mueble urbano, incluyendo su información técnica asociada al mantenimiento, y su información contable: valor actualizado, depreciación acumulada, vida útil remanente, reposiciones realizadas, entre otros.*
- *La descarga de reportes personalizables, permitiendo seleccionar columnas de consulta como tipo de mueble, ubicación, periodos, novedades u otras variables que el DADEP defina como necesarias.*
- *La posibilidad de acotar la información consultada a periodos específicos, tipos de mueble, estado del mobiliario, ubicación geográfica, novedad reportada, entre otros criterios, sin limitarse a ellos.*
- *La disponibilidad de la información para consulta por parte del DADEP de forma organizada, interoperable y segura.*
- *La interoperabilidad con los sistemas de información institucionales del DADEP mediante servicios web, conforme a los lineamientos técnicos que este defina.*

El desarrollo de este módulo deberá estar incluido como parte de los desarrollos adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo previsto en el numeral 7 y en las obligaciones generales del contrato."

7.4.1 PLAZOS DE DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO

A partir de la firma del presente Otrosí, el contratista contará con un plazo de tres (3) meses calendario para desarrollar y presentar al DADEP la solución funcional del módulo aplicativo descrito en el numeral 7.4. Posteriormente, se

establecerá un periodo de tres (3) meses adicionales para que el DADEP realice observaciones funcionales, técnicas y financieras, y el interventor implemente las mejoras correspondientes.

Cumplido este plazo total de seis (6) meses, el interventor deberá mantener el módulo en operación, asegurando su soporte técnico, funcional y de actualización continua, incluyendo los ajustes necesarios para prevenir su obsolescencia frente a cambios tecnológicos, tales como actualizaciones en sistemas operativos, navegadores u otras plataformas de uso común. Esta obligación de soporte se mantendrá vigente hasta la finalización del contrato de interventoría.

TERCERO: Modificar la Cláusula Primera del Otrosí 3 que a su vez modificó la Cláusula Segunda del Contrato en el sentido de adicionar la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 20.281.697.250) valor a mayo de 2020, por lo tanto, el VALOR TOTAL DEL CONTRATO del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, quedará así:

SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato asciende a la suma VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$ 27.865.640.320) valor a mayo de 2020).

CUARTO: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, aclarando la forma de pago del valor adicionado que quedará así:

CUARTA. FORMA DE PAGO: Los pagos se efectuarán a través del patrimonio autónomo constituido por el Concesionario para tal fin, de conformidad con lo expresado en los documentos del proceso de selección DADEP-CM-515-2019 y las condiciones aquí establecidas, previo visto bueno del DADEP, así:

Para la ejecución del valor correspondiente al contrato inicial, se mantendrá el esquema de pagos mensuales equivalentes al valor global mensual fijo ofertado, mes vencido, efectuados por el encargo fiduciario, conforme a la orden de pago emitida por el DADEP y previa presentación del informe mensual, cuenta de cobro y su respectiva aprobación.

Para la ejecución del valor correspondiente a la adición pactada mediante el presente Otrosí, equivalente a la suma de VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$20.281.697.250 COP) de mayo de 2020, el pago se realizará en mensualidades fijas, calculadas como el valor total de la adición dividido en ciento sesenta y ocho (168) meses, correspondientes a catorce (14) años. Este valor mensual fijo será pagado mes vencido bajo el mismo esquema de verificación y cumplimiento del contrato original.

En ambos casos, el valor mensual será actualizado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumidor - IPC, certificado por el DANE.

a) En el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del presente Contrato,

según los términos del contrato durante el primer mes, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en la ficha técnica, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por el DADEP y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado por el contratista en su oferta económica. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente contrato.

b) Igualmente, si durante la ejecución del Contrato de Interventoría, se evidencia que no se cuenta con la totalidad del personal requerido contractualmente, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo no disponible por el interventor, durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado entregado por el contratista. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del presente documento. El primer y último pago se ajustarán y realizarán de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del contrato de interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

c) En consideración, a-la prórroga de 30 días calendario de la Etapa Preliminar, aprobada mediante, Otrosí No.3 al contrato de concesión 186 de 2020, la vinculación del especialista en diseño, del equipo de interventoría, se prorrogará por un término igual y se adicionará proporcionalmente. El pago de este valor indexado. (con el IPC) será autorizado a la interventoría, previa presentación del informe correspondiente al decimotercer mes de ejecución.

d) En consideración a la modificación del Contrato de Concesión 186 de 2020, aprobada mediante el Otrosí No. 006, que exige la vinculación del especialista en diseño del equipo de la interventoría por el término de un mes y medio (1.5) para la aprobación del nuevo material de la señal vertical del S/TP, se aprueba el pago adicional. Este pago adicional debe incluir el IVA y será indexado con el IPC autorizado a la Interventoría, previa presentación y aprobación del informe correspondiente según el mes de ejecución.

e) De acuerdo con lo establecido en esta cláusula, para el cálculo de los pagos mensuales equivalentes diferentes a los relacionados con la cláusula d), no se tendrá en cuenta el valor adicionado al valor del contrato, sino el valor inicialmente ofertado equivalente a \$7.554.253.518.

f) Este pago adicional debe incluir el IVA y será indexado con el IPC autorizado a la Interventoría, previa presentación y aprobación del informe correspondiente según el mes de ejecución.

g) De acuerdo con lo establecido en esta cláusula, para el cálculo de los pagos mensuales equivalentes diferentes a los relacionados con la cláusula f), no se tendrá en cuenta el valor adicionado al valor del contrato, sino el valor inicialmente ofertado equivalente a \$7.554.253.518.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista ejecutará el objeto contractual con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público. Queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el DADEP, por lo tanto, serán de su cargo: el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago, EL INTERVENTOR deberá presentar el informe mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mes. La DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO tendrá diez (10) días hábiles para revisar el informe, y si está de acuerdo con él, dará la orden de radicación de factura para pago. Si no está de acuerdo con el informe lo devolverá al INTERVENTOR, quien tendrá cinco (5) días hábiles para corregirlos y presentarlos nuevamente.

Posterior a la aprobación del informe por parte del DADEP, EL INTERVENTOR presentará la factura dentro de los cinco (5) días hábiles junto con el recibo o certificación del pago de aportes del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia. La DEFENSORIA DEL ESPACIO PÚBLICO tendrá cinco (5) días hábiles para examinar la factura, y si está de acuerdo con ellos, dará la orden de pago a la fiduciaria. Si no está de acuerdo con la factura lo devolverá al INTERVENTOR, quien tendrá cinco (5) días hábiles para corregirlos y presentarlos nuevamente.

El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato de interventoría, previa aprobación por parte del supervisor del contrato y a la prórroga de la garantía única en caso de que haya lugar a ello.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago, el supervisor del contrato debe expedir un certificado de recibo a satisfacción del bien o servicio. Cuando se trate de pagos sucesivos o periódicos, para el último pago se deberá suscribir por las partes la respectiva acta de liquidación del contrato. Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte del DADEP para tal efecto. Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

PARÁGRAFO CUARTO: En el contrato de fiducia deberá quedar establecido que en el evento en que la fiduciaria no efectúe los pagos dentro del término establecido, ésta reconocerá todos los intereses de mora que se causen por el no pago a la máxima tasa legal permitida.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

000037

CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La Fiduciaria realizará los pagos dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo a conformidad de los documentos dispuestos para tal fin, de acuerdo con lo consignado en el contrato de fiducia suscrito por el Concesionario.

QUINTO: GARANTÍA ÚNICA: EL INTERVENTOR allegará las garantías del contrato, donde conste el conocimiento por parte de la Aseguradora de los términos de la presente modificación, las cuales deberán reflejar la nueva vigencia contractual, así como el valor total actualizado del contrato, en concordancia con el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 lo anterior dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRÓRROGA: EL DADEP mantendrá la supervisión permanente del cumplimiento del objeto contractual durante el nuevo periodo de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y adoptará las medidas de seguimiento técnico y financiero necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato adicionado y prorrogado.

SÉPTIMO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones de los anexos y del Contrato de Consultoría No. 110-00129-247-0-2020, continúan vigentes.

OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.

NOVENO: Publíquese en el presente Otrosí en el Portal Único de Contratación Pública-SECOP II.

Como constancia se aprueba por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Anexos: Radicado DADEP 20254000125802 del 20-5-2025 (GDADEP-2030-25).

Modificatorio 10. Contrato de Concesión 186 de 2020.

Proyectó Daniel Novoa. Interventoría -Grupo Interdiseños SAS 
Revisó Rosalba Moreno Zuluaga Directora de Interventoría 

Revisó: Dayana Valentina Martínez, Profesional SGIEP 
Miller Saavedra, Contratista SGIEP 
María Fernanda Carrillo, Contratista SGIEP 
Clara Inés Albino Rodríguez, Contratista SGIEP 
Daniel Eduardo Sandoval Casallas, Asesor SGIEP 
Sandra Romo - Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica 
Aprobó: Edgar Enrique Duarte Quiroga, Subdirector SGIEP 
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón - Jefe Oficina Jurídica 
Archivo Contrato de Concesión 110-00129-247-0-2020